ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	376
FECHA	6 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA	JUAN FRANCISCO PATIÑO RUEDA
C.C	C.C. 2.231.296 DE IBAGUE
VALOR	DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 10.720.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SECENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.
FECHA DE INICIO	6 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

En la Administración Municipal de Anzoátegui – Tolima, se reunieron JUAN FRANCISCO PATIÑO RUEDA como Contratista y CAROL DAYANA FORERO CAICEDO como SUPERVISORA del contrato No. 376, Para dejar constancia del Inicio real y efectivo de las actividades contempladas en el contrato a partir del día 6 DE AGOSTO DE 2025

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISORA

JUAN FRANCISCO PATIÑO RUEDA
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	377
FECHA	6 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA	CARLOS ANDRES MARCIALES CADENA
C.C	C.C. 1.109.068.071 DE ANZOATEGUI
VALOR	DOCE MILLONES SECENTA MIL PESOS ($ 12.060000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SECENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.
FECHA DE INICIO	6 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

En la Administración Municipal de Anzoátegui – Tolima, se reunieron CARLOS ANDRES MARCIALES CADENA como Contratista y CAROL DAYANA FORERO CAICEDO como SUPERVISORA del contrato No. 377, Para dejar constancia del Inicio real y efectivo de las actividades contempladas en el contrato a partir del día 6 DE AGOSTO DE 2025

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISORA

CARLOS ANDRES MARCIALES CADENA
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	378
FECHA	6 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA	LUIS CARLOS GAITAN AYA
C.C	C.C. 83.242.590 DE TELLO
VALOR	DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS ($ 10.720.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SECENTA Y CINCO (65) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.
FECHA DE INICIO	6 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

En la Administración Municipal de Anzoátegui – Tolima, se reunieron LUIS CARLOS GAITAN AYA como Contratista y CAROL DAYANA FORERO CAICEDO como SUPERVISORA del contrato No. 378, Para dejar constancia del Inicio real y efectivo de las actividades contempladas en el contrato a partir del día 6 DE AGOSTO DE 2025.

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISORA

Luis Carlos Gaitán

LUIS CARLOS GAITAN AYA
CONTRATISTA

ACTA DE INICIO

CONTRATO No.	382
FECHA	11 DE AGOSTO DE 2025
CONTRATISTA	ARLEISON GUTIERREZ MURILLO
C.C	C.C. 1.090.432.921 DE CUCUTA
VALOR	DOCE MILLONES SECENTA MIL PESOS ($ 12.060.000) M/CTE.
PLAZO DE EJECUCIÓN	SECENTA Y TRES (63) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.
FECHA DE INICIO	11 DE AGOSTO DE 2025
SUPERVISOR	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

En la Administración Municipal de Anzoátegui – Tolima, se reunieron ARLEISON GUTIERREZ MURILLO como Contratista y CAROL DAYANA FORERO CAICEDO como SUPERVISORA del contrato No. 382, Para dejar constancia del Inicio real y efectivo de las actividades contempladas en el contrato a partir del día 11 DE AGOSTO DE 2025

Para constancia de lo anterior, firman la presente acta los que en ella intervinieron.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO
SUPERVISORA

Arleyson Gutierrez M.
ARLEISON GUTIERREZ MURILLO
CONTRATISTA

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria de Educación y Cultura
Dirección de Cobertura Educativa

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

El Supervisor del Municipio de Anzoategui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio de transporte escolar se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario No. 1079 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 431 de 14 de marzo de 2022 y demás normas reglamentarias; por cuanto en las rutas que hacen parte de la propuesta técnico económica presentada al Departamento, cubiertas por los conductores y vehículos relacionados del mes de septiembre:

RUTA	CONDUCTOR	VEHICULO	No CONTRATO
ALEJANDRIA - ANZOÁTEGUI	JOSE JESUS MARIN GALVIS	TFQ710	348
FIERRO - ANZOÁTEGUI	LUIS GUILLERMO REY USME	HNK091	349
FIERRO - ANZOÁTEGUI	ISAAC MUÑOZ	CYN796	355
UNION-ANZOATEGUI	ROBERTO PEREZ SOTO	BEN035	350
FLOR - ANZOÁTEGUI	CARLOS ANDRES MARCIALES CARDENAS	NVI268	377
FONDA COLOMBIA - ANZOÁTEGUI	ELKIN ALBEIRO ESPITIA PALACIO	SUJ991	351
PUNTA-CABAÑA - ANZOÁTEGUI	JAMES ARLEY RODRIGUEZ CASTELLANOS	IBH496	352
PUNTA-CABAÑA - ANZOÁTEGUI	JOAQUIN EMILIO RIOS GIRALDO	EVB354	353
PUNTA-CABAÑA - ANZOÁTEGUI	NIDIA CRISTINA CEBALLOS TAMAYO	CYN796	354
RIO FRIO - ANZOÁTEGUI	ANDRES FABIAN MUÑOZ NAVARRO	GPD195	366
SANTA RITA - ANZOÁTEGUI	FABIAN HERNADEZ QUINTERO	PJH479	356
SANTA RITA - ANZOÁTEGUI	EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ	AFB150	357
SANTA RITA - ANZOÁTEGUI	ANGELICA RODRIGUEZ PINEDA	OTC331	358

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: JOSE JESUS MARIN GALVIS Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5843749, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada ALEJANDRIA - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas TFQ710, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona A

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 12 estudiantes beneficiados, de la ruta ALEJANDRIA – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **7** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: ALEJANDRIA - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																										
									1	2	3	4	5		9	10	11	12		16	17	18	19	22	23	24	25		29	30					
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V		
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																										
1	TI	1197464318	BUITRAGO	SANCHEZ	JHAILANYS		9	902	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
2	TI	1110088569	BUITRAGO	SANCHEZ	NOHORA	VALENTINA	8	801	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
3	TI	1108207140	AGUDELO	GRANADA	YURY	ALEXANDRA	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
4	TI	1070329858	GARCIA	NOSCUE	WENDY	TATIANA	7	701	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
5	TI	1110087899	GRANADA	GUZMAN	DIEGO	FERNANDO	9	902	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
6	TI	1110088366	RODRIGUEZ	FONSECA	DAVID	FERNEY	9	901	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
7	TI	1110533205	SALAZAR	GRANADA	XIOMARA	STEFANY	7	701	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
8	TI	1011223084	BUSTOS	ESTERILLA	DULCE	MARIA	7	702	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
9	TI	1110088738	ARIAS	CASTILLO	IVON	ALEXANDRA	7	702	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
10	TI	1108207001	AGUDELO	GRANADA	JESUS	DAVID	8	801	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
11	TI	1105614089	MENDOZA	CHICA	ANGIE	DANIELA	10	1002	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

Ana Islena Cardona A

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ISLENA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CARMEN CATALINA FONSECA CASTRO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: LUIS GUILLERMO REY USME Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1110088112, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada FIERRO - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas HNK091, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona A

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 9 estudiantes beneficiados, de la ruta FIERRO – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 10 o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: FIERRO - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																										
									1	2	3	4	5		9	10	11	12		16	17	18	19	22	23	24	25		29	30					
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V		
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																										
1	TI	1110088367	MOSQUERA	SOLORZANO	KEVIN	STIVEN	9	902	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
2	TI	1189715282	CASTILLO	SOLORZANO	MARIA	ALEJANDRA	6	602	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
3	TI	1109419451	OROZCO	MESTRA	MAYDY	SOFIA	8	802	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
4	TI	1188969852	REY	OVIEDO	ANA	GUADALUPE	6	602	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
5	TI	1025073107	HERNANDEZ	GUTIERREZ	MARIA	JOSE	6	601	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
6	TI	1030285481	REY	SALAZAR	EILYN	GABRIELA	8	801	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
7	TI	1109385346	SOLORZANO	SOLORZANO	DEIBEN	STIVEN	6	602	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
8	TI	1029884299	OROZCO	MESTRA	ALEJANDRO		8	802	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
9	TI	1189713847	SOLORZANO	MONSALVE	KOLIN	DAYANA	10	1001	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
10	TI	1110088713	SOLORZANO	CASTILLO	ALISSON	FERNANDA	7	702	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
11	TI	1110088152	SOLORZANO	CASTILLO	KAREN	DAYANA	10	1001	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ISLENA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FORERO CAICEDO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL D PTO

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: ISAAC MUÑOZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5841982, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada FIERRO - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas JKF183, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona A

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

NIT. 890 702 018 - 4

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 8 estudiantes beneficiados, de la ruta FIERRO – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **10** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: FIERRO - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

Nº	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																								
									1	2	3	4	5		9	10	11	12		16	17	18	19	22	23	24	25		29	30			
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																								
1	TI	5107410	PERNIA	CASIQUE	MIA	ANGELINA	7	702	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
2	TI	1110088939	CESPEDES	TROCHEZ	JASBLEIDY	TATIANA	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
3	TI	1030284539	AGUIRRE	RO9SERO	YUDY	PAULINA	9	902	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
4	TI	1110088363	CESPEDES	SILVA	OSCAR	ALEJANDRO	8	802	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
5	TI	1110535450	CESPEDES	RAMIREZ	JANNAH	PAULET	9	902	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
6	TI	1129005746	CUBILLOS	LEITON	KAREN	YUREIDY	9	902	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
7	TI	1030579809	CUBILLOS	MOSQUERA	OSCAR	DAVID	11	1101	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
8	TI	1110087852	MUÑOZ	SANTAMARIA	MICHEL	DAYANA	11	1101	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
9	TI	1030284538	AGUIRRE	ROSERO	JHON	ALEX	7	702	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
10	TI	1110088174	SALAZAR	RAMIREZ	DANIEL	FELIPE	10	1001	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
11	TI	1023530360	RIVERA	JARAMILLO	SAMIR		10	1001	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
12																																	
13																																	
14																																	
15																																	

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELENA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CARLOS MAYANA FUENTES CASTRO

Vo.Bo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: ROBERTO PEREZ SOTO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 7708418, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada UNION - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas BEN035, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona A

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 10 estudiantes beneficiados, de la ruta UNION – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **10** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICÈDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: UNION - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

Nº	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																										
									1	2	3	4	5		9	10	11	12		16	17	18	19	22	23	24	25		29	30					
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V		
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																										
1	TI	1030283045	MENDIETA	PENAGOS	YENI	JASBEIDY	11	1101	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
2	TI	1119213682	CHARRES	HUEJE	YEISY	YULIETH	10	1002	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
3	TI	1110061380	MURILLEJO	SUAREZ	STEFANIA		11	1101	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
4	TI	1201467060	MENDIETA	PENAGOS	NEICER	ESTEVAN	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
5	TI	1110088918	SUAREZ	CUERVO	CAREN	SOFIA	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
6	TI	1139226893	MENDIETA	ORJUELA	MARCELA	ALEJANDRA	6	601	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
7																																			
8																																			
9																																			
10																																			
11																																			
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

Ana Islena Cardona V

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ISLENA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FORERO SUCEDO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: CARLOS ANDRES MARCIALES CARDENAS Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1109068071, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada FLOR - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas NVI268, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona M

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

NIT. 890 702 018 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 12 estudiantes beneficiados, de la ruta LA FLOR – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **8** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: FLOR - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																								
									1	2	3	4	5		9	10				16	17	18	19	22	23	24	25		29	30			
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																								
1	TI	1110088223	MORA	ARIAS	KAREN	DAYANA	9	902	X	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			
2	TI	1110087982	USME	RIOS	EDWIN	SANTIAGO	11	1101	X	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			
3	TI	1106780909	VILLANUEVA	CHAGUALA	MILFER	FABIAN	9	902	X	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			
4	TI	1110088736	OSSA	TAMAYO	VALENTINA		7	702	X	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			
5	TI	1203463337	SAENZ	CALDERON	YURY	ALEXANDRA	7	702	X	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			
6	TI	1201468000	MONTOYA	JARAMILLO	EYDY	VALERIA	6	602	X	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			
7	TI	1110088924	VILLANUEVA	USME	DANA	SHARID	6	602	X	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			
8	TI	1110088913	USME	RIOS	JUAN	DIEGO	8	802	X	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			
9	TI	1107980491	GARZON	MORA	DAVID	ESTEBAN	7	701	X	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			
10	TI	1110088158	ALZATE	VILLANUEVA	DARLISON	GERONIMO	8	801	X	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			
11	TI	1110088515	PARDO	OSPINO	YONATAN		7	702	X	X	X	X	X		X	X				X	X	X	X	X	X	X	X		X	X			
12																																	
13																																	
14																																	
15																																	

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 17 DIAS

Ana Islena Cardona A

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ISLENA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CARLOS DAYANO PEREZ CACERES

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO _____

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: ELKIN ALBEIRO ESPITIA PALACIO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5843952, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada FONDA COLOMBIA - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas SUJ991, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona A

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

NIT. 890 702 018 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 11 estudiantes beneficiados, de la ruta FONDA COLOMBIA – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **10** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: FONDA COLOMBIA - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																												
									1	2	3	4	5			9	10	11	12			16	17	18	19	22	23	24	25			29	30				
									L	M	M	J	V	L		M	M	J	V	L		M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V		
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																												
1	TI	1079607347	SECUE	MANJARRES	MABEL	MICHELL	7	701	x	x	x	x	x			x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x			x	x				
2	TI	1026577513	HERNANDEZ	LOPEZ	SHAIRA	VALENTINA	8	801	x	x	x	x	x			x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x			x	x				
3	TI	1110088082	HERNANDEZ	GARAY	JHONI	ALEJANDRO	9	901	x	x	x	x	x			x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x			x	x				
4	TI	1030284890	GOMEZ	SAEZ	JUAN	ALEJANDRO	7	701	x	x	x	x	x			x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x			x	x				
5	TI	1110088543	HERNANDEZ	HERNANDEZ	IVAN	ANDRES	8	801	x	x	x	x	x			x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x			x	x				
6	TI	1189714869	DURANGO	GUERRERO	VALERY	DAYANA	7	702	x	x	x	x	x			x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x			x	x				
7	TI	1107979990	VALERO	GIRALDO	DANNA	SOFIA	10	1002	x	x	x	x	x			x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x			x	x				
8	TI	1110088328	HERNANDEZ	ZAMORA	EMERSON	FELIPE	9	901	x	x	x	x	x			x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x			x	x				
9	TI	1110087366	HERNANDEZ	GARAY	EDITH	YULIANA	11	1102	x	x	x	x	x			x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x			x	x				
10	TI	1110087983	DIAZ	ESPITIA	BRAYAN	ESTIVEN	8	801	x	x	x	x	x			x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x			x	x				
11	TI	1110089041	CIFUENTES	ZAPATA	CARLOS	ANDRES	6	601	x	x	x	x	x			x	x	x	x			x	x	x	x	x	x	x	x			x	x				
12																																					
13																																					
14																																					
15																																					

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

Ana Isleny Cardona V

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ISLENA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FONERO CAICEDO

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO _____

Nombre:

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: JAMES ARLEY RODRIGUEZ CASTELLANOS Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1110597187, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada PUNTA-CABAÑA - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas IBH496, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona A

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 8 estudiantes beneficiados, de la ruta PUNTA-CABAÑA – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **8** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: PUNTA CABAÑA - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

Nº	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																										
									1	2	3	4	5		9	10	11	12		16	17	18	19	22	23	24	25		29	30					
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V		
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																										
1	TI	1106634002	VILLADA	CASTELLANOS	SHARON	LICETH	11	1101	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
2	TI	1110088555	CASTELLANOS	OSORIO	RUBI	MARCELA	7	701	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
3	TI	1104548587	OSPINA	CEBALLOS	JUAN	DANIEL	8	801	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
4	TI	1098336939	CALDERON	MARIN	MABEL		6	601	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
5	TI	1074345296	MENDIETA	SANCHEZ	ROVIN	STIVEN	7	701	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
6																																			
7																																			
8																																			
9																																			
10																																			
11																																			
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ISLENA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FORERO CAICEDO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO _____

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: JOAQUIN EMILIO RIOS GIRALDO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 11685134, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada PUNTA-CABAÑA - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas EVB354, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona A.

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

NIT. 890 702 018 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 9 estudiantes beneficiados, de la ruta PUNTA-CABAÑA – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **8** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: PUNTA CABAÑA - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																												
									1	2	3	4	5		9	10	11	12		16	17	18	19	22	23	24	25		29	30							
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V				
									Marque con X en las casillas los dias en los cuales se prestó el servicio																												
1	TI	1110087904	CASTILLO	MUÑOZ	YURI	TATIANA	11	1101	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
2	TI	1110088199	AVILA	OSORIO	LICETH	VALENTINA	10	1001	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
3	TI	1110087949	RUIZ	MENDEZ	DARLI	ALEJANDRA	10	1001	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
4	TI	1197463939	PEREZ	SALAZAR	SHAYRA	VALENTINA	10	1001	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
5	TI	1110062124	DIAZ	CASTILLO	RAUL	ALFONSO	7	701	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
6	TI	1110525652	PINILLA	PEREZ	ROBINSON	DAVID	11	1101	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
7	TI	103028123	PINILLA	PEREZA	LAURA	VALENTINA	10	1001	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
8																																					
9																																					
10																																					
11																																					
12																																					
13																																					
14																																					
15																																					

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

Ana Isleno Cardona A
RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ISLENA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FORERO CAICEDO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO _____

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: NIDIA CRISTINA CEBALLOS TAJUNIO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 55064702, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada PUNTA-CABAÑA - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas CYN796, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona A.

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

NIT. 890 702 018 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 9 estudiantes beneficiados, de la ruta PUNTA-CABAÑA – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **8** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: PUNTA CABAÑA - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																								
									1	2	3	4	5		9	10	11	12		16	17	18	19	22	23	24	25		29	30			
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																								
1	TI	1139225680	CRUZ	RAQUEJO	IBIS	SARAY	8	801	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
2	TI	1110088561	MARIN	LOPEZ	BALERY	FERNANDA	8	801	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
3	TI	1110500431	MORENO	BUITRAGO	JULIA	VIVIANA	11	1101	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
4	TI	1106635767	ALFONSO	RAMIREZ	MARIANA	ALEJANDRA	9	901	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
5	TI	1110088557	SALINAS	SALAZAR	YEINER	LEANDRO	7	701	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
6	TI	1070392887	RODRIGUEZ	LIBERATO	CARLOS	ESTEBAN	10	1001	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
7	TI	1104952303	LONDOÑO	CASTRO	JULIAN	MARTIN	6	601	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
8	TI	1110531126	SANCHEZ	OSPINA	EMANUEL	SANTIAGO	8	801	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
9	TI	1035493263	MANRIQUE	TORRES	MAICOL		6	601	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
10	TI	1161246117	YARED	SANCHEZ	JEVEM		6	601	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
11	TI	1109070222	CARO	MAYA	EDINSON	ESTIVEN	6	601	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
12	TI	1033758565	BRIÑEZ	HERNANDEZ	KIMBERLY	SELENA	8	801	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
13	TI	1105471462	OLIVERA	BUITRAGO	SARAY	CAMILA	8	801	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
14	TI	1109069379	CARO	MOYA	DIXON		11	1101	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			
15	TI	1032356351	PEÑA	MARTINEZ	ANDRES	CAMILO	9	901	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x			

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

DIRECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ISLENA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CARLOS DAYANA FORERO CAICEDO

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL D PTO

Nombres

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: ANDRES FABIAN MUÑOZ NAVARRO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1110086674, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada RIO FRIO - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas GPD195, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona A

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 9 estudiantes beneficiados, de la ruta RIO FRIO – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **6** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: RIO FRIO - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																										
									1	2	3	4	5		9	10	11	12		16	17	18	19	22	23	24	25		29	30					
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V		
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																										
1	TI	1110087747	PINEDA	OSORIO	OSCAR	DUVAN	11	1102	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
2	TI	1105471795	BONILLA	BONILLA	JOSE	NICOLAS	9	901	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
3	TI	1032100527	GONZALEZ	VELEZ	KAREN	XIMENA	7	701	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
4	TI	1188968794	GALVAN	GARAY	YAIR	SANTIAGO	6	602	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
5	TI	1110087343	ARIAS	CASTILLO	BRAYAN	ESTIBEN	10	1002	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
6	TI	1073383452	GONZALEZ	YATE	ANDRES	FELIPE	6	601	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
7	TI	1110088888	OSORIO	PEDRAZA	LEIDI	TALIANA	6	602	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
8	TI	1110088207	QUINTERO	RUIZ	DIDIER	ESTEBAN	9	901	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
9	TI	1104947919	MORALES	LOPEZ	LINDA	YIRETH	8	801	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
10	TI	1110088648	CORTES	LOPEZ	SHAROL	CAROLINA	7	702	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
11	TI	1110088122	PINEDA	OSORIO	PAULA	JIMENA	10	1002	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X					
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

Ana Islena Cardona A

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ISLENA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA TORRES CASTRO

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO _____

Nombre:

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: FABIAN HERNADEZ QUINTERO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1006087507, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada SANTA RITA - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas PJH479, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona J.

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

NIT. 890 702 018 - 4

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 11 estudiantes beneficiados, de la ruta SANTA RITA – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **14** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: SANTA RITA - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																										
									1	2	3	4	5		9	10	11	12		16	17	18	19	22	23	24	25		29	30					
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V		
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																										
1	CC	1110087223	LIBERATO	HERNANDEZ	DANIELA		11	1102	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
2	CC	1111336273	QUINTERO	MARTINEZ	YULI	ALEXANDRA	11	1102	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
3	TI	1030285690	ORTIZ	LIBERATO	DANA	SOFIA	8	802	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
4	TI	1111337903	QUINTERO	MARTINEZ	YEIRI	YURANI	9	901	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
5	CC	1110088087	CRISTANCHO	SIERRA	DANNA	MARCELA	10	1001	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
6	TI	1030286166	FANDIÑO	MANCO	SHAROL	JIMENA	7	701	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
7	TI	1118027310	ANDRADE	PRADA	JIMENA		6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
8	TI	1110088827	HERNANDEZ	CASTRO	EILEEN	KATERIN	7	701	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
9	TI	1201466127	DELGADO	SIERRA	JHOAN	STEVEN	7	701	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
10	TI	1030285613	QUINTERO	MARTINEZ	JONATAN	CAMILO	7	701	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
11																																			
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

Ana Isleña Cardona

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ISLENA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CARGE DAYANA TORRES LAICEDO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL D PTO

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: EDGAR RODRIGUEZ HERNANDEZ Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5841848, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada SANTA RITA - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas AFB150, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona M.

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 11 estudiantes beneficiados, de la ruta SANTA RITA – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **14** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO .
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: SANTA RITA - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

Nº	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																										
									1	2	3	4	5		9	10	11	12		16	17	18	19	22	23	24	25		29	30					
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V		
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																										
1	TI	1110088524	MONTOYA	GALINDO	ERIKA	VALENTINA	8	802	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
2	TI	1021685357	VILLAMIL	BERNAL	JUAN	SEBASTIAN	7	702	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
3	TI	1030287165	MORALES	QUILCUE	DAMIAN	ESTEBAN	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
4	TI	1105470848	TIFARO	CRUZ	JOHANN	LEANDRO	9	901	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
5	TI	1026286075	CALLE	SIERRA	JULIANA	ANDREA	8	801	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
6	TI	1030285099	GARCIA	CESPEDES	JUAN	ESTEBAN	8	802	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
7	TI	1110087931	HERNANDEZ	ZAMORA	YULY	ALEXANDRA	10	102	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
8	TI	1106485211	MORALES	QUILCUE	MIGUEL	ANGEL	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
9	TI	1082968441	SANCHEZ	PACHECO	ADRIAN	DE JESUS	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
10	TI																																		
11	TI																																		
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

Ana Ysleña Cardona V

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA YSLEÑA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FONSECA CAICEDO

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO

Nombre:

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: ANGELICA RODRIGUEZ PINEDA Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1110087071, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada SANTA RITA - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas OTC331, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona A

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 12 estudiantes beneficiados, de la ruta SANTA RITA – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **14** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: SANTA RITA - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																												
									1	2	3	4	5		9	10	11	12		16	17	18	19	22	23	24	25		29	30							
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V				
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																												
1	TI	1110088114	LIBERATO	HERNANDEZ	ASHLIT	JULIETH	10	1002	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
2	TI	1110088610	LIBERATO	HERNANDEZ	LAURA	VALENTINA	8	802	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
3	TI	1110529556	HERRERA	PAYARES	JHONATAN	STIVEN	7	701	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
4	TI	1028821088	VERA	URICOCHEA	JOHAN	SANTIAGO	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
5	TI	1118374025	VALBUENA	VERA	JONATHAN	STIVEN	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
6	TI	1030284352	ZAMORA	RODRIGUEZ	JHONIER	ESNEIDER	10	1001	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
7	TI	1110061430	CABALLERO	PUENTES	WILSON		10	1001	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
8	TI	1110087683	CABALLERO	HERNANDEZ	KEVIN	FABIAN	11	1102	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
9	TI	1109385513	HERRERA	BOHORQUEZ	KEVIN		9	901	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x							
10																																					
11																																					
12																																					
13																																					
14																																					
15																																					

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

Ana Elena Cardona M

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ELENA CARDONA

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FORERO CAICEDO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO

Nombre

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA TECNICA CARLOS BLANCO NASSAR

C E R T I F I C A:

Que el señor: BILMER ARBEY RAMIREZ CASTRO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5844157, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada SANTA RITA - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas AJG327, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona J.

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 11 estudiantes beneficiados, de la ruta SANTA RITA – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **14** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: SANTA RITA - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																										
									1	2	3	4	5			9	10	11	12			16	17	18	19	22	23	24	25		29	30			
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V		
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																										
1	TI	1110088015	MUÑOZ	CASTRO	TANIA	LICETH	11	1101	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
2	TI	1110087676	VALERO	ZAMORA	JAIDIR		9	901	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
3	TI	1106485735	SOSA	CERVERA	JUAN	SEBASTIAN	7	701	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
4	TI	1110088086	RUBIO	RODRIGUEZ	JAFET	SANTIAGO	10	1002	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
5	TI	1197468093	RUBIO	RODRIGUEZ	TANIA	DAMARIS	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
6	TI	1201465408	RUBIO	RODRIGUEZ	SARA	LIZETH	7	701	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
7	TI	1028875706	RODRIGUEZ	ESPITIA	HAELY	TATIANA	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
8	TI	1110088763	RINCON	GARCIA	BRIAN	ALEXANDER	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
9	TI	1189715394	HERNANDEZ	PUERTA	YEIMY	CAROLINA	6	602	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
10	TI	1110087793	CASTILLO	RAMOS	YILBER	AILBER	11	1102	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
11	TI	1030285342	RODRIGUEZ	CASTAÑEDA	BRITNY	STEFANY	8	801	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x		x	x					
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			

Ana Islena Cardona V

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ISLENA CARDONA

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FORERO CICEDO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL D.P.T.O

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI

C E R T I F I C A:

Que el señor: ALFREDO MORENO RONCANCIO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5843223, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa CARLOS BLANCO NASSAR, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada VERDUN - I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR.

En el vehículo de placas RCD074, durante los días 1.2.3.4.5.9.10.11.12.16.17.18.19.22.23.24.25.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

Ana Islena Cardona A

ANA ISLENA CARDONA

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 8 estudiantes beneficiados, de la ruta VERDUN – I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **16** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

ANA ISLENA CARDONA
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E.T CARLOS BLANCO NASSAR

NOMBRE DE LA RUTA: VERDUN - ANZOATEGUI

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA CARLOS BLANCO NASSAR

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																												
									1	2	3	4	5		9	10	11	12		16	17	18	19	22	23	24	25		29	30							
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V				
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																												
1	TI	1110529348	BUSTOS	SAAVEDRA	LICETH	VALENTINA	9	901	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X							
2	TI	1110088779	REYES	RODRIGUEZ	EDWARD	SANTIAGO	7	701	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X							
3	TI	1110088963	ROBERTO	FIRIGUA	JOHAN	STIVEN	6	602	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X							
4	TI	1141337361	BAQUERO	MENDEZ	DIVANY	ANDRES	8	801	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X							
5	TI	1110088919	PEÑA	RIVERA	JULIAN	STIVEN	6	602	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X							
6	TI	1012404329	ROBLE	REYES	JAVIER	SANTIAGO	6	602	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X							
7	TI	1110088417	VILLAMIL	RODRIGUEZ	SOFIA	ALEJANDRA	8	801	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X							
8	TI	1110088029	RAMIREZ	POLANCO	YANETH	JULIANA	11	1102	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X							
9	TI	1110087912	MARTINEZ	MOLINA	NATALIA	SOFIA	10	1002	X	X	X	X	X		X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X		X	X							
10																																					
11																																					
12																																					
13																																					
14																																					
15																																					

Ana Isleña Cardona V

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ANA ISLEÑA CARDONA

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

SUPERVISOR MUNICIPAL CARLOS DAYANA FORERO CAICEDO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO _____

Nombre

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Anzoátegui, 21 de Octubre de 2025

LA GOBERNACION DEL TOLIMA DEBE A
MUNICIPIO DE ANZAOATEGUI TOLIMA
NIT 890702018-4

LA SUMA DE
Doscientos setenta y cuatro millones novecientos noventa y nueve mil quinientos pesos ($274.999.500).

Lo anterior corresponde al segundo desembolso estipulado en el convenio 1409 del 28 de marzo de 2025 cuyo objeto es: **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA Y EL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI PARA GARANTIZAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR A LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE REGALIAS "IMPLEMENTACION DE LA ESTRATEGIA DE TRANSPORTE ESCOLAR EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" BPIN 2024004730103.**

Se solicita se realice consignación a cada cuenta de ahorros correspondiente a cada conductor mediante el FORMATO ANEXO AL INFORME SUPERVISION SPGR del municipio de Anzoátegui Tolima.

Atentamente;

FERNEY PAVON BELTRAN
Alcalde Municipal.

Elaboro: Erika Laverde- Contratación.
Reviso: Carol Dayana Forero Caicedo- Secretaria General y de Gobierno.

GOBERNACION DEL TOLIMA
Secretaria de Educación y Cultura
Dirección de Cobertura Educativa

CERTIFICACION DEL SUPERVISOR DEL MUNICIPIO

El Supervisor del Municipio de Anzoategui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio de transporte escolar se ha desarrollado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Único Reglamentario No. 1079 del 26 de mayo de 2015 y Decreto 431 de 14 de marzo de 2022 y demás normas reglamentarias; por cuanto en las rutas que hacen parte de la propuesta técnico económica presentada al Departamento, cubiertas por los conductores y vehículos relacionados mes septiembre:

RUTA	CONDUCTOR	VEHICULO	No CONTRATO
PALMERA - BETULIA	ARLEISON GUTIERREZ MURILLO	UIC142	382
BUENOS AIRES - BETULIA	JOSE DANIEL MORENO BELTRAN	MAK911	360
BUENOS AIRES - BETULIA	FABIAN ANDRES CABEZAS MORA	CSK917	361
CUMINA - BETULIA	LUIS CARLOS GAITAN AYA	OAB422	378
CAMELIA - BETULIA	ELVER FEGEP TRIANA	GMA067	211
SANTA BARBARA - BETULIA	CARLOS EDUARDO HERNANDEZ BARRERO	BGN7 91	363
CUMINA - BETULIA	SAMUEL MORA FLORES	EKI263	233

Cuentan con:

1. Licencia de tránsito automotor
2. Licencia de conducción vigente
3. Seguro Obligatorio SOAT Vigente
4. Certificación de revisión técnico/mecánica y de gases vigente
5. Sistema de Comunicación Bidireccional.
6. Pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual vigentes.
7. Inscripción al RUNT (vehículo y conductor).
8. Condiciones mínimas de seguridad de trasporte de los vehículos (sillas adecuadas, llantas adecuadas, equipo de carretera, extintor con carga vigente, freno de emergencia, entre otras).
9. Tarjeta de operación (si es vehículo público) / Permiso de operación (si es vehículo particular).

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de Octubre 2025

MARIA ROSALBA GIRALDO
SUPERVISOR

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI

C E R T I F I C A:

Que el señor: ARLEISON GUTIERREZ MURILLO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1090432921, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa GENERAL ANZOÁTEGUI, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada PALMERA - I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI.

En el vehículo de placas UIC142, durante los días 1.3.4.5.9.10.11.12.15.16.18.19.22.23.24.25.26.29.30 de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 días del mes Octubre del año 2025

MARIA ROSALBA GIRALDO

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 10 estudiantes beneficiados, de la ruta PALMERA – I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **7** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

MARIA ROSALBA GIRALDO
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI

NOMBRE DE LA RUTA: PALMERA- BETULIA

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																										
									1		3	4	5		9	10	12	12	15	16		18	19	22	23	24	25	26	29	30					
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V		
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																										
1	TI	1110500495	SANCHEZ	RONCANCIO	CHARIT	DAHIANA	11	1101	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X					
2	TI	1114390179	MORENO	BEDOYA	SHARIK	NIKOLLE	6	601	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X					
3	TI	1106333474	GOMEZ	FERREIRA	DAYANA	VALENTINA	8	801	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X					
4	TI	1031135815	VELOZA	BOBADILLA	JUAN	DAVID	8	801	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X					
5	TI	1197463762	MORALES	GARCIA	YEISON	JAMIR	7	701	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X					
6	TI	1110088885	FANDIÑO	BERNAL	YENNY	LORENA	6	601	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X					
7	TI	1110087934	ENCISO	PINTO	JUAN	DAVID	9	901	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X					
8	TI	1073702974	BOTERO	OVIEDO	JEAN	JADER	7	701	X		X	X	X		X	X	X	X	X	X		X	X	X	X	X	X	X	X	X					
9																																			
10																																			
11																																			
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ROSALBA GIRALDO

SUPERVISOR MUNICIPAL YURLEY TATIANA FORERO CICEDO

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO

Nombres

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI

C E R T I F I C A:

Que el señor: JOSE DANIEL MORENO BELTRAN Identificado con la cedula de ciudadanía No. 85190077, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa GENERAL ANZOÁTEGUI, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada BUENOS AIRES - I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI.

En el vehículo de placas MAK911, durante los días 1.3.4.5.9.10.11.12.15.16.18.19.22.23.24.25.26.29.30de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 días del mes Octubre del año 2025

MARIA ROSALBA GIRALDO

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 10 estudiantes beneficiados, de la ruta BUENOS AIRES – I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **7** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

MARIA ROSALBA GIRALDO
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI

NOMBRE DE LA RUTA: BUENOS AIRES- BETULIA

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																										
									1		3	4	5		9	10	11	12	15	16		18	19	22	23	24	25	26	29	30					
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V		
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																										
1	TI	1110087440	VILLARRAGA	HERNANDEZ	EDUWAR	ANDRES	11	1101	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x					
2	TI	1110088825	VILLARRAGA	HERNANDEZ	BRIYID	LORENA	6	601	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x					
3	TI	1110087587	ACOSTA	ESQUIVEL	MICHEL	ALEXANDRA	10	1001	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x					
4	TI	1110088935	AMEZQUITA	GUZMAN	LUISA	FERNANDA	6	601	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x					
5	TI	1014246319	PORTELA	MUÑOZ	JUAN	PABLO	9	901	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x					
6	TI	1110088499	LOPEZ	BOBADILLA	ANDREY	FELIPE	8	801	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x					
7	TI	1204963386	PORTELA	DAGUA	DHILAN	GIOVANNY	6	601	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x					
8	TI	1105474130	CAICEDO	MORALES	SERGIO		6	602	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x					
9	TI	1110088426	ESPINOSA	PATIÑO	HEIDY	MARCELA	7	701	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x					
10	TI	1110087754	LOPEZ	BOBADILLA	CAROL	YASMIN	10	1001	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x					
11	TI	1012408317	MONSALVE	PORTELA	LUNA	SOFIA	8	801	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x					
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ROSALBA BALDÓ

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FORERO CARDENAS

Vobo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI

C E R T I F I C A:

Que el señor: FABIAN ANDRES CABEZAS MORA Identificado con la cedula de ciudadanía No. 1006087260, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa GENERAL ANZOÁTEGUI, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada BUENOS AIRES - I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI.

En el vehículo de placas CSK917, durante los días 1.3.4.5.9.10.11.12.15.16.18.19.22.23.24.25.26.29.30de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 días del mes Octubre del año 2025

MARIA ROSALBA GIRALDO

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 12 estudiantes beneficiados, de la ruta BUENOS AIRES – I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de 7 o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

MARIA ROSALBA GIRALDO
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI

NOMBRE DE LA RUTA: BUENOS AIRES- BETULIA

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																												
									1		3	4	5		9	10	11	12	15	16		18	19	22	23	24	25	26	29	30							
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V				
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																												
1	CC	1110087090	ZUBIETA	ROMERO	DANA	SOFIA	11	1101	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x							
2	TI	1110088460	RAMIREZ	RODRIGUEZ	BRANDON	SEBASTIAN	7	701	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x							
3	TI	1110088645	ZUBIETA	ROMERO	MARIAM	STEFANNY	8	801	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x							
4	TI	1024544770	OSSA	ORTIZ	DANNA	ALEJANDRA	8	801	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x							
5	TI	1110088834	ROMERO	MONTIEL	JOHAN	ALEXANDER	6	602	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x							
6	TI	1110087828	ZUBIETA	GIRALDO	FILLERAN	JOHAO	10	1001	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x							
7	TI	1106779359	LOPEZ	MONTIEL	LUISA	ALEXANDRA	9	901	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x							
8	TI	1110088816	GUALTERO	MARTINEZ	KAROL	DAYANA	7	701	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x							
9	TI	1030612457	VALDERRAMA	PEÑA	DANIEL	SANTIAGO	8	801	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x							
10		1104550133	VIÑEZ	VALENCIA	DARLINSON	FELIPE	6	601	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x	x							
11																																					
12																																					
13																																					
14																																					
15																																					

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ROSALBA GIRALDO

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FORERO CAICEDO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI

C E R T I F I C A:

Que el señor: LUIS CARLOS GAITAN AYA Identificado con la cedula de ciudadanía No. 83242590, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa GENERAL ANZOÁTEGUI, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada CUMINA - I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI.

En el vehículo de placas OAB422, durante los días 1.3.4.5.9.10.11.12.15.16.18.19.22.23.24.25.26.29.30de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 días del mes Octubre del año 2025

MARIA ROSALBA GIRALDO

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 9 estudiantes beneficiados, de la ruta CUMINA – I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **8** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

MARIA ROSALBA GIRALDO
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI

NOMBRE DE LA RUTA: CUMINA - BETULIA

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																										
									1		3	4	5		9	10	11	12	15	16		18	19	22	23	24	25	26	29	30					
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V		
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																										
1	TI	1104705525	CASTELLANOS	GOMEZ	NICOL	VALENTINA	7	701	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x						
2	TI	1108835395	VANEGAS	MENDEZ	LIZETH	ZARAY	7	702	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x						
3	TI	1110088238	OVIEDO	CARDENAS	EMERSON	DAVID	8	801	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x						
4	TI	1022994998	GUTIERREZ	FORERO	YULI	VALENTINA	8	801	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x						
5	TI	1077725761	PERDOMO	SANABRIA	JUAN	SEBASTIAN	10	1001	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x						
6	TI	1028885629	ORJUELA	TAPIERO	SAHRA	SOFIA	10	1001	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x						
7	TI	1110087942	BAQUERO	PUENTES	JEIDY	LISETH	10	1001	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x						
8	TI	1110088411	BAQUERO	PUENTES	NICOL	DANIELA	9	901	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x						
9	CC	1110087275	BARRAGAN	OCAMPO	JHONATAN	DAVID	11	1101	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x						
10	TI	1110087658	BARRAGAN	OCAMPO	SANTIAGO		11	1101	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x						
11	TI	1073687297	MORENO	POLOCHE	DARLI	CARINA	7	702		x	x			x	x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x						
12																																			
13																																			
14																																			
15																																			

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ROSA ARIZA GIRALDO

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FORERO CAICEDO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI

C E R T I F I C A:

Que el señor: ELVER FEGEP TRIANA Identificado con la cedula de ciudadanía No. 93180499, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa GENERAL ANZOÁTEGUI, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada CAMELIA - I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI.

En el vehículo de placas GMA067, durante los días 1.3.4.5.9.10.11.12.15.16.18.19.22.23.24.25.26.29.30de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 días del mes Octubre del año 2025

MARIA ROSALBA GIRALDO

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 12 estudiantes beneficiados, de la ruta CAMELIA – I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **9** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

MARIA ROSALBA GIRALDO
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI

NOMBRE DE LA RUTA: CAMELIA- BETULIA

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																												
									1		3	4	5		9	10	11	12	15	16		18	19	22	23	24	25	26	29	30							
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V				
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																												
1	TI	1104705815	MURILLO	RAMIREZ	BREINER	STID	9	901	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
2	TI	1110087769	FANDIÑO	BERNAL	JUAN	CARLOS	10	1001	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
3	TI	1110088285	CRUZ	VARGAS	YOJAN	EXMID	7	701	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
4	TI	1104549413	FEGED	RAMIREZ	TALIA	VALENTINA	8	801	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
5	TI	1110530901	NAVARRO	ACERO	DIEGO	ALEJANDRO	8	801	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
6	TI	1081700921	RODRIGUEZ	ZAMORA	HEIDY	MARCELA	8	801	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
7	TI	1204963341	AVILES	AVILES	MARIANA		7	701	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
8	TI	1110558136	VELOZA	RUIZ	SHAIRA	NICOL	7	702	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
9	TI	1028843264	ROJAS	RODRIGUEZ	KAREN	SOFIA	6	601	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
10	TI	1141326090	ROJAS	RODRIGUEZ	LIZETH	DAYANA	9	901	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
11	TI	1106635272	CRUZ	CASTRO	JUAN	NICOLAS	9	901	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
12	TI	1110088760	OSORIO	RODRIGUEZ	CRISTIAN	ANDRES	6	601	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
13	TI	1108834152	MUNERA	PERDOMO	KEVIN	JULIAN	6	601	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
14	TI	1110546692	GARCIA	SALGADO	CRISTIAN	DAVID	8	801	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
15	TI	1105871506	RAMIREZ	OLAYA	MAICOL	JOANI	7	701	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
16	TI	1110177888	CHALA	CHAGUALA	NICOL	DAYANA	7	702	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
17	CC	1019989735	CAMPOS	CONTRERAS	YERSON	ANDREY	11	1101	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
18	TI	1104949468	MENDEZ	FANDIÑO	ANDERSON		7	701	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
19	TI	1110087474	MENDEZ	FANDIÑO	BRAYAN	STIVEN	9	901	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PAULA ROSALBA GIRALDO

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FORERO CAICEDO

Vobo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI

C E R T I F I C A:

Que el señor: CARLOS EDUARDO HERNANDEZ BARRERO Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5843011, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa GENERAL ANZOÁTEGUI, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada SANTA BARBARA - I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI.

En el vehículo de placas BGN791, durante los días 1.3.4.5.9.10.11.12.15.16.18.19.22.23.24.25.26.29.30de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 días del mes Octubre del año 2025

MARIA ROSALBA GIRALDO

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 12 estudiantes beneficiados, de la ruta SANTA BARBARA – I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **12** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

MARIA ROSALBA GIRALDO
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI

NOMBRE DE LA RUTA: SANTA BARBARA- BETULIA

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

N°	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																												
									1		3	4	5		9	10	11	12	15	16		18	19	22	23	24	25	26	29	30							
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V				
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																												
1	TI	1111337709	MORENO	CORREDOR	KEVIN	SANTIAGO	7	701	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
2	TI	1107983571	ROMERO	MELO	JUAN	JOSE	7	702	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
3	TI	1110549696	MORENO	CORREDOR	ZAAIRA	LISSDANNY	6	602	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
4	TI	1030285559	MUÑOZ	BALLEN	LUISA	FERNANDA	6	602	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
5	TI	1104950244	CARRILLO	OVIEDO	YUDY	PAOLA	7	702	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
6	TI	1110088996	RAMOS	HERRERA	MELANY	ALEXANDRA	6	601	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
7	TI	1110088041	GARZON	TINTIN	LUISA	FERNANDA	10	1001	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
8	TI	1110530669	MUÑOZ	BALLEN	DANA	SOFIA	6	602	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
9	TI	1110088410	PEREZ	BEJARANO	DEIBYN	STIVEN	7	702	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
10	TI	1197463060	CARRILLO	OVIEDO	DELLI	YULITZA	11	1101	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
11	TI	1057710797	GARSES	DAZA	DEIVIN	OSNEIDER	6	601	x		x	x	x		x	x	x	x	x	x		x	x	x	x	x	x	x	x								
12																																					
13																																					
14																																					
15																																					

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ROSALBA GIRALDO

SUPERVISOR MUNICIPAL CAROL DAYANA FORERO CACEDO

VoBo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

EL SUSCRITO RECTOR DE LA INSTITUCION EDUCATIVA GENERAL ANZOÁTEGUI

C E R T I F I C A:

Que el señor: SAMUEL MORA FLORES Identificado con la cedula de ciudadanía No. 5843878, en representación de la Empresa ALCALDIA MUNICIPAL DE ANZOATEGUI prestó el servicio de transporte escolar a los estudiantes de la Institución Educativa y/o Sede Educativa GENERAL ANZOÁTEGUI, que se relacionan en la planilla anexa, en la ruta denominada CUMINA - I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI.

En el vehículo de placas EKI253, durante los días 1.3.4.5.9.10.11.12.15.16.18.19.22.23.24.25.26.29.30de SEPTIEMBRE, según contrato de transporte escolar, suscrito con el municipio.

Se expide en Anzoátegui a los 1 días del mes Octubre del año 2025

MARIA ROSALBA GIRALDO

RECTOR

CERTIFICACION DE RESIDENCIA

El Supervisor del Municipio de Anzoátegui, certifica que en cumplimiento del objeto del Convenio Interadministrativo No. 1409 de 2025, la prestación del servicio a los 11 estudiantes beneficiados, de la ruta CUMINA – I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI con el servicio de transporte escolar única y exclusivamente se les presto a los estudiantes que residen en la zona rural con distancia entre la residencia y la Institución Educativa de **16** o más kilómetros.

Expedido en Anzoátegui a los 1 del mes de octubre 2025.

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
SUPERVISOR

MARIA ROSALBA GIRALDO
RECTOR

GOBERNACION DEL TOLIMA
SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA
DIRECCION DE COBERTURA EDUCATIVA

REGISTRO CONTROL DIARIO DE ESTUDIANTES TRANSPORTADOS

NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA I.E. GENERAL ANZOÁTEGUI

NOMBRE DE LA RUTA: CUMINA- BETULIA

NOMBRE DE LA SEDE EDUCATIVA GENERAL ANZOATEGUI

MES DE ATENCIÓN SEPTIEMBRE AÑO 2025

Nº	TIPO DOC IDENT	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PRIMER NOMBRE	SEGUNDO NOMBRE	GRADO	GRUPO	SEPTIEMBRE																												
									1		3	4	5		9	10	11	12	15	16		18	19	22	23	24	25	26	29	30							
									L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V	L	M	M	J	V				
									Marque con X en las casillas los días en los cuales se prestó el servicio																												
1	TI	1090461418	CHUSCANO	TRIANA	KEVIN	ANDRES	9	901	X		X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							
2	TI	1110088793	SALAZAR	LOZANO	HEIDI	YULIETH	6	602	X		X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							
3	TI	1110088625	CARRILLO	CASALLAS	CAREN	YULIED	7	702	X		X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							
4	TI	1056779065	AROCA	MARTINEZ	CAREN	PATRICIA	7	702	X		X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							
5	TI	1110088408	REYES	LOZANO	KAREN	DANIELA	9	901	X		X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							
6	TI	1120059185	SALAZAR		CARMEN	LUCIA	6	601	X		X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							
7	TI	1110088998	SALAZAR	SAAVEDRA	DANIELA		6	602	X		X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							
8	TI	1110088961	URREGO	SALAZAR	DEIVI	STIVEN	6	601	X		X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							
9	TI	1107987921	RAMIREZ	DUARTE	DAYEL		7	701	X		X	X	X		X	X	X	X		X		X	X	X	X	X	X	X	X	X							
10																																					
11																																					
12																																					
13																																					
14																																					
15																																					

TOTAL DIAS DE PRESTACION DEL SERVICIO: 19 DIAS

RECTOR DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA MARIA ROSALBA GERALDO

SUPERVISOR MUNICIPAL CARMEN LIYANA RIVERO CAICEDO

Vobo APROBACIÓN SUPERVISOR DEL DPTO

Nombre:

NOVEDADES: EN ANEXO ADJUNTO

ALCALDÍA DE ANZOÁTEGUI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 348

FECHA 5 DE AGOSTO DE 2025

CLASE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
CONTRATISTA	JOSE JESUS MARIN GALVIS
IDENTIFICACION	C.C. 5.843.749 de ANZOÁTEGUI
DIRECCIÒN	VEREDA LA ALEJANDRIA
TELÉFONO	3203457639
VALOR:	DOCE MILLONES SECENTA MIL PESOS ($ 12.060.000) M/CTE.
PLAZO:	SECENTA Y SEI (66) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARÁ EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL VALOR DIARIO DE LA RUTA SERÁ DE CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000) M/CTE SE REALIZARÁ EL PAGO DE MANERA PARCIAL SEGÚN PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CERTIFICADA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA O CUENTA DE COBRO SEGÚN CORRESPONDA EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES, PREVIO CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL, VERIFICACIÓN DE INFORME DE ACTIVIDADES, CERTIFICACIÓN E INFORME DE SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI**, con Nit 890.702.018-4, representado por **FERNEY PAVÓN BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No 79.768.736 expedida en BOGOTÁ D.C, en su carácter de Alcalde Municipal, debidamente posesionado según libro de posesión de la notaria tercera del circuito de Ibagué Tolima folio N° 37-07, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, **CAROL DAYANA FORERO CAICEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.087.518 expedida en Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria General y de Gobierno, quien paraefectos del presente contrato se denominará la **SUPERVISORA** por una

parte y por la otra, **JOSE JESUS MARIN GALVIS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 5.843.749 de ANZOÁTEGUI, quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para losefectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato previa lassiguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Administración Municipal desarrolla políticas institucionales y de adopción de planes, programas, y proyectos, con la finalidad de velar por el respeto de los derechos civiles y garantías sociales. **SEGUNDA:** Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos decontratación pública, regulados por el Estatuto de Contratación Estatal; de aquí la vital importancia quereviste la gestión contractual de los entes territoriales, pues la misma es el instrumento para materializar los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en el municipio de Anzoátegui. **TERCERA:** Que mediante resolución 20223040040545 del 12 de Julio de 2022 se autorizó la creación de la zona diferencial para el servicio de transporte escolar en el municipio de Anzoátegui cuyo objeto de conformidad al artículo No. 1 de la mismas es: "Crear la zona diferencial para el Transporte-ZDT en el Municipio de Anzoátegui- Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y establecer la duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, modalidades de transporte que aplicarán y demás condiciones transitorias necesarias con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, permanencia y el acceso efectivo de los estudiantes al sistema de educación.". **CUARTA:** Que en su artículo 7 establece las facultades referentes a la contratación así: "Artículo 7. Contratación. El alcalde del municipio de Anzoátegui Tolima o su delegado deberá contratar la prestación del Servicio de Transporte Escolar en la Zona Diferencial del municipio, de conformidad con lo establecido en la presente resolución. El contrato deberá contener como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, los recorridos y paradas y las especificaciones del vehículo con el que se prestará el servicio.". **QUINTA:** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a lo de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales. **SEXTA:** Que mediante resolución motivaba expedida por el señor alcalde municipal y de acuerdo a lo establecido en la resolución ministerial se otorgara permiso especial para operar. **SÉPTIMA:** Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: "*... Artículo 2: "...La escogencia del contratista se efectuará conarreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos ycontratación directa, con base en las siguientes reglas:...*" *numeral 4: "...La modalidad de selección decontratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.." literal h) "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...*". **OCTAVA:** Que por su parte el Decreto 1082 de2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa. **NOVENA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrollo la forma de contratación directa – contratos de prestación de servicios. **DÉCIMA:** Así mismo el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, exime a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la obligación de producir acto administrativo de justificación de la contratación directa. **DÉCIMA PRIMERA:** Que el presente proceso de contratación directa corresponde al de un contrato de prestación de servicios, por lo que la entidad puede efectuarlo de forma directa, tal y como se evidencia en la normatividad anteriormente señalada. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que de acuerdo a lo anterior EL MUNICIPIO invitó a presentar propuesta a **JOSE JESUS MARIN GALVIS,** quien demostró tener la idoneidad requerida para efectuar la presente contratación. Así las cosas, las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO**: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. **2.** Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto del contrato. **2**. Firmas las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el

supervisor. **3**. Presentar informes solicitados por el supervisor. **4**. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5**. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y Municipal para efectos de mitigar y realizar el manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. **6**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás vigentes. **7**. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Municipio de ANZOÁTEGUI y el supervisor. **8**. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con el Municipio, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. **9**. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del Municipio de ANZOÁTEGUI puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de transporte escolar en los términos establecidos en la resolución No.20223040040545 del 12 de Julio 2022 Por la cual se crea la zona diferencial para el transporte en el municipio de Anzoátegui- Tolima para la prestación del Servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones. 2. Prestar el servicio de trasporte escolar de la vereda la Alejandría a la Institución educativa Carlos Blanco Nassar. 3. Brindar la capacidad operativa en pleno cumplimiento de las condiciones normativas para el servicio de transporte escolar. 4. Mantener al día la documentación y permisos necesarios para el servicio de transporte escolar. 5. El contratista debe estar en disponibilidad para presentar sus servicios a la comunidad que así lo requiera,atendiendo solicitudes y necesidades de veredas, instituciones educativas. 6. Cumplir las funciones y tareas que sean asignadas por su superior inmediato, que tenga relación con la secretaria General y de Gobierno y las áreas que lo componen. 7. Realizar la afiliación y el pago al sistema de seguridad social en salud,acorde con la normatividad vigente. 8. Observar rigurosamente las normas que le fije el municipio para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, promover y adoptar el reglamento operativo transitorio y dar estricto cumplimiento a los estándares éticos. 9. Llevar el control de asistencia a través de las "planillas de registro de control diario de estudiantes transportados" entregadas para tal fin. 10. Presentar un (1) informe mensual (con copia, una para la oficina de Hacienda y otra para la oficina de contratación) en físico de la ejecución de las obligaciones del contrato y un (1) informe final que dé cuenta del cumplimiento integral del mismo, como requisito para el respectivo pago. Así mismo presentar los informes que la Gobernación del Tolima y entes de solicite en el desarrollo del objeto contractual. 11. Recoger y trasladar los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la Institución Educativa, en coordinación con los rectores y/o coordinadores respectivos. 12. Contar con un Monitor por cada una de las rutas, el cual será el responsable de coordinar el comportamiento de los estudiantes en los vehículos. 13. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para la adecuada prestación del servicio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 14. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia. 15. Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato. 16. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie. 17. Cada pasajero ocupará un (1) puesto. 18. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida por el permiso de ocupación transitorio otorgado por la entidad 19. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. 20. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes ycarga. 21. Cada vehículo en su parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar". (Decreto 348 de 2015, artículo 70). 22. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato y asigne el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Anzoátegui del Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículos 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que EL MUNICIPIO realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contratoy conexas al mismo; **c)** Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **d)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato.

QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.- Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **a)** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **d)** Certificar el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones exigidas, así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** EL MUNICIPIO, deberá tenerpresupuestado para esta contratación el valor de DOCE MILLONES SECENTA MIL PESOS ($ 12.060.000) M/CTE. EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen Simplificado como consta en el respectivo RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro del valor estipulado, está incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto EL MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El valor diario de la ruta será de EL VALOR DIARIO DE LA RUTA SERÁ DE CIENTO OCHENTA MIL ($ 180.000) M/CTE SE REALIZARÁ EL PAGO DE MANERA PARCIAL SEGÚN PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CERTIFICADA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. se realizara el pago de manera parcial según prestación del servicio, certificada por la institución educativa. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar informes de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente que regule la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTAdeberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago alsistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFOSEGUNDO.** Para cada pago EL CONTRATISTA debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** SECENTA Y SEIS (66) DIAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio,previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO a acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2025, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000576 del 5 de agosto de 2025 Rubro presupuestal. 2320202006--. "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de trasporte y servicios de distribución.". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos. **5.** Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, EL MUNICIPIO determina que para la presente contratación NO exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se haráconstar

en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador delgasto. **CLÁUSULA DÈCIMA CUARTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contrato mediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÈCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL MUNICIPIO se informará a la Procuraduría General de la Nación.**PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULAVIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema deseguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: POBLACIÓN VICTIMA:** En el caso en que la población victima, sea beneficiaria del presento contrato, El CONTRATISTA deberá anexar una base de datos que deberá incluir la siguiente información: Apellido, Nombre, Tipo De Documento, No. Documento, Dirección, No. Contacto y Tipo De Beneficio; la cual deberá ser remitida de manera mensual a la oficina de Enlace Municipal de Victimas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se

perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio c) Presentación de los documentos requeridos por el municipio. d) Acreditación de afiliación al régimen deseguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en lascuales se surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en la Calle 13 entre carrera 2 y 3 del municipio de Anzoátegui; EL CONTRATISTA VEREDA LA ALEJANDRIA Teléfono: 3203457639. EL CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad ydando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Anzoátegui, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2025.

EL CONTRATANTE

FREINEY PAVON BELTRAN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

JOSE JESUS MARIN GALVIS
C.C. No. 5.843.749 de ANZOÁTEGUI

SUPERVISOR

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
Secretaria General y de Gobierno

Elaboro: Erika Laverde- contratacion

ALCALDÍA DE ANZOÁTEGUI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 349
FECHA 5 DE AGOSTO DE 2025

CLASE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANZOATEGUI
CONTRATISTA	LUIS GUILLERMO REY USME
IDENTIFICACION	C.C. 1.110.088.112 de ANZOÀTEGUI
DIRECCIÒN	VEREDA EL FIERRO
TELÉFONO	3222516078
VALOR	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 10.854.000) M/CTE.
PLAZO:	SECENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL VALOR DIARIO DE LA RUTA SERÁ DE CIENTO SECENTA Y DOS MIL PESOS ($ 162.000) M/CTE SE REALIZARÁ EL PAGO DE MANERA PARCIAL SEGÚN PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CERTIFICADA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda el último día hábil del mes, previo cumplimiento del objeto contractual, verificación de informe de actividades, certificación e informe de supervisión del contrato.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI**, con Nit 890.702.018-4, representado por **FERNEY PAVÓN BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No 79.768.736 expedida en BOGOTÁ D.C, en su carácter de Alcalde Municipal, debidamente posesionado según libro de posesión de la notaria tercera del circuito de Ibagué Tolima folio N° 37-07, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, **CAROL DAYANA FORERO CAICEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.087.518 expedida en Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria General y de Gobierno, quien paraefectos del presente contrato se denominará la **SUPERVISORA** por una parte y por la otra,

LUIS GUILLERMO REY USME, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.088.112 de ANZOÁTEGUI, quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Administración Municipal desarrolla políticas institucionales y de adopción de planes, programas, y proyectos, con la finalidad de velar por el respeto de los derechos civiles y garantías sociales. **SEGUNDA:** Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación pública, regulados por el Estatuto de Contratación Estatal; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de los entes territoriales, pues la misma es el instrumento para materializar los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en el municipio de Anzoátegui. **TERCERA:** Que mediante resolución 20223040040545 del 12 de Julio de 2022 se autorizó la creación de la zona diferencial para el servicio de transporte escolar en el municipio de Anzoátegui cuyo objeto de conformidad al artículo No. 1 de la mismas es: "Crear la zona diferencial para el Transporte-ZDT en el Municipio de Anzoátegui-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y establecer la duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, modalidades de transporte que aplicarán y demás condiciones transitorias necesarias con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, permanencia y el acceso efectivo de los estudiantes al sistema de educación.". **CUARTA:** Que en su artículo 7 establece las facultades referentes a la contratación así: "Artículo 7. Contratación. El alcalde del municipio de Anzoátegui Tolima o su delegado deberá contratar la prestación del Servicio de Transporte Escolar en la Zona Diferencial del municipio, de conformidad con lo establecido en la presente resolución. El contrato deberá contener como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, los recorridos y paradas y las especificaciones del vehículo con el que se prestará el servicio.". **QUINTA:** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aaquellos de naturaleza intelectual diferentes a lo de consultoría que se derivan del cumplimiento de lasfunciones de la entidad; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.**SEXTA:** Que mediante resolución motivaba expedida por el señor alcalde municipal y de acuerdo a lo establecido en la resolución ministerial se otorgara permiso especial para operar. **SÉPTIMA:** Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: *"... Artículo 2: "...La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección delicitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:..." numeral 4: "...La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.." literal h) "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".* **OCTAVA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa. **NOVENA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrollo la forma de contratación directa – contratos de prestación de servicios. **DÉCIMA:** Así mismo el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, exime a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la obligación de producir acto administrativo de justificación de la contratación directa. **DÉCIMA PRIMERA:** Que el presente proceso de contratación directa corresponde al de un contrato de prestación de servicios, por lo que la entidad puede efectuarlo de forma directa, tal y como se evidencia en la normatividad anteriormente señalada. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que de acuerdo a lo anterior EL MUNICIPIO invitó a presentar propuesta a **LUIS GUILLERMO REY USME**, quien demostró

tener la idoneidad requerida para efectuar la presente contratación. Así las cosas, las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI**CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO**: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. **2.** Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto del contrato. **2**. Firmas las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. **3**. Presentar informes solicitados por el supervisor. **4**. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5**. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y Municipal para efectos de mitigar y realizar el manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. **6**. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás vigentes. **7**. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportes solicitados por el Municipio de ANZOÁTEGUI y el supervisor. **8**. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con el Municipio, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. **9**. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del Municipio de ANZOÁTEGUI puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar el servicio de transporte escolar en los términos establecidos en la resolución No.20223040040545 del 12 de Julio 2022 Por la cual se crea la zona diferencial para el transporte en el municipio de Anzoátegui-Tolima para la prestación del Servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones. 2. Prestar el servicio de trasporte escolar de la vereda EL FIERRO a la Institución educativa Carlos Blanco Nassar. 3. Brindar la capacidad operativa en pleno cumplimiento de las condiciones normativas para el servicio de transporte escolar. 4. Mantener al día la documentación y permisos necesarios para el servicio de transporte escolar 5. El contratista debe estar en disponibilidad para presentar sus servicios a la comunidad que así lo requiera,atendiendo solicitudes y necesidades de veredas, instituciones educativas. 6. Cumplir las funciones y tareas que sean asignadas por su superior inmediato, que tenga relación con la secretaria General y de Gobierno y las áreas que lo componen. 7. Realizar la afiliación y el pago al sistema de seguridad social en salud,acorde con la normatividad vigente. 8. Observar rigurosamente las normas que le fije el municipio para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, promover y adoptar el reglamento operativo transitorio y dar estricto cumplimiento a los estándares éticos. 9. Llevar el control de asistencia a través de las "planillas de registro de control diario de estudiantes transportados" entregadas para tal fin. 10. Presentar un (1) informe mensual (con copia, una para la oficina de Hacienda y otra para la oficina de contratación) en físico de la ejecución de las obligaciones del contrato y un (1) informe final que dé cuenta del cumplimiento integral del mismo, como requisito para el respectivo pago. Así mismo presentar los informes que la Gobernación del Tolima y entes de solicite en el desarrollo del objeto contractual. 11. Recoger y trasladar los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la Institución Educativa, en coordinación con los rectores y/o coordinadores respectivos. 12. Contar con un Monitor por cada una de las rutas, el cual será el responsable de coordinar el comportamiento de los estudiantes en los vehículos. 13. Atender

oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para la adecuada prestación del servicio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 14. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia. 15. Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato. 16. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie. 17. Cada pasajero ocupará un (1) puesto. 18. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida por el permiso de ocupación transitorio otorgado por la entidad 19. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. 20. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes ycarga. 21. Cada vehículo en su parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar". (Decreto 348 de 2015, artículo 70). 22. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato y asigne el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Anzoátegui del Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículos 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que EL MUNICIPIO realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contratoy conexas al mismo; **c)** Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **d)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **a)** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **d)** Certificar el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones exigidas, así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** EL MUNICIPIO, deberá tenerpresupuestado para esta contratación el valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 10.854.000) M/CTE. EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen Simplificado como consta en el respectivo RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro del valor estipulado, esta incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto EL MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** EL VALOR DIARIO DE LA RUTA SERÁ DE CIENTO SECENTA Y DOS MIL PESOS ($ 162.000) M/CTE se realizara el pago de manera parcial según prestación del servicio, certificada por la institución educativa. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar informes de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente que regule la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes

documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTAdeberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago alsistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFOSEGUNDO.** Para cada pago EL CONTRATISTA debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** SECENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la suscripción del acta de inicio,previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO a acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2025, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000577 del 5 de AGOSTO de 2025 Rubro presupuestal. 2320202006--, "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de trasporte y servicios de distribución". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos. **5.** Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, EL MUNICIPIO determina que para la presente contratación NO exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se haráconstar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador delgasto. **CLÁUSULA DÈCIMA CUARTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contratomediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÈCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL MUNICIPIO se informará a la Procuraduría General de la Nación.**PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el

presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puedeconducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULAVIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema deseguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: POBLACIÓN VICTIMA:** En el caso en que la población victima, sea beneficiaria del presento contrato, El CONTRATISTA deberá anexar una base de datos que deberá incluir la siguiente información: Apellido, Nombre, Tipo De Documento, No. Documento, Dirección, No. Contacto y Tipo De Beneficio; la cual deberá ser remitida de manera mensual a la oficina de Enlace Municipal de Victimas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio c) Presentación de los documentos requeridos por el municipio. d) Acreditación de afiliación al régimen deseguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación

Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en lascuales se surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en la Calle 13 entre carrera 2 y 3 del municipio de Anzoátegui; EL CONTRATISTA VEREDA EL FIERRO Teléfono: 3222516078. EL CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Anzoátegui, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2025.

EL CONTRATANTE

FERNEY PAVON BELTRAN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

LUIS GUILLERMO REY USME
C.C. No. 1.110.088.112 de ANZOÁTEGUI

SUPERVISOR

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
Secretaria General y de Gobierno.

Elaboro: Erika Laverde-contratacion

ALCALDÍA DE ANZOÁTEGUI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 350
FECHA 5 DE AGOSTO DE 2025

CLASE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
CONTRATISTA	ROBERTO PEREZ SOTO
IDENTIFICACION	C.C. 7.708.418 DE NEIVA
DIRECCIÒN	VEREDA LA UNION ANZOATEGUI TOLIMA
TELÉFONO	3223242228
VALOR	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 10.854.000) M/CTE.
PLAZO:	SECENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL VALOR DIARIO DE LA RUTA SERÁ DE CIENTO SECENTA Y DOS MIL PESOS ($ 162.000) M/CTE SE REALIZARÁ EL PAGO DE MANERA PARCIAL SEGÚN PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CERTIFICADA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda el último día hábil del mes, previo cumplimiento del objeto contractual, verificación de informe de actividades, certificación e informe de supervisión del contrato.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI**, con Nit 890.702.018-4, representado por **FERNEY PAVÓN BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No 79.768.736 expedida en BOGOTÁ D.C, en su carácter de Alcalde Municipal, debidamente posesionado según libro de posesión de la notaria tercera del circuito de Ibagué Tolima folio N° 37-07, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, **CAROL DAYANA FORERO CAICEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.087.518 expedida en Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria General y de Gobierno, quien paraefectos del presente contrato se denominará la **SUPERVISORA** por una parte y por la otra, **ROBERTO PEREZ SOTO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.708.418 DE NEIVA quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad

del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Administración Municipal desarrolla políticas institucionales y de adopción de planes, programas, y proyectos, con la finalidad de velar por el respeto de los derechos civiles y garantías sociales. **SEGUNDA:** Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación pública, regulados por el Estatuto de Contratación Estatal; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de los entes territoriales, pues la misma es el instrumento para materializar los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en el municipio de Anzoátegui. **TERCERA:** Que mediante resolución 20223040040545 del 12 de Julio de 2022 se autorizó la creación de la zona diferencial para el servicio de transporte escolar en el municipio de Anzoátegui cuyo objeto de conformidad al artículo No. 1 de la mismas es: "Crear la zona diferencial para el Transporte-ZDT en el Municipio de Anzoátegui-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y establecer la duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, modalidades de transporte que aplicarán y demás condiciones transitorias necesarias con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, permanencia y el acceso efectivo de los estudiantes al sistema de educación.". **CUARTA:** Que en su artículo 7 establece las facultades referentes a la contratación así: "Artículo 7. Contratación. El alcalde del municipio de Anzoátegui Tolima o su delegado deberá contratar la prestación del Servicio de Transporte Escolar en la Zona Diferencial del municipio, de conformidad con lo establecido en la presente resolución. El contrato deberá contener como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, los recorridos y paradas y las especificaciones del vehículo con el que se prestará el servicio.". **QUINTA:** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aaquellos de naturaleza intelectual diferentes a lo de consultoría que se derivan del cumplimiento de lasfunciones de la entidad; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.**SEXTA:** Que mediante resolución motivaba expedida por el señor alcalde municipal y de acuerdo a lo establecido en la resolución ministerial se otorgara permiso especial para operar. **SÉPTIMA:** Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: *"... Artículo 2: "...La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección delicitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:..." numeral 4: "...La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.." literal h) "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".* **OCTAVA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa. **NOVENA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrollo la forma de contratación directa – contratos de prestación de servicios. **DÉCIMA:** Así mismo el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, exime a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la obligación de producir acto administrativo de justificación de la contratación directa. **DÉCIMA PRIMERA:** Que el presente proceso de contratación directa corresponde al de un contrato de prestación de servicios, por lo que la entidad puede efectuarlo de forma directa, tal y como se evidencia en la normatividad anteriormente señalada. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que de acuerdo a lo anterior EL MUNICIPIO invitó a presentar propuesta a **ROBERTO PEREZ SOTO,** quien demostró tener la idoneidad requerida para efectuar la presente contratación. Así las cosas, las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE

ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO**: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. **2.** Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto del contrato. **2**. Firmas las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. **3**. Presentar informes solicitados por el supervisor. **4**. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5**. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y Municipal para efectos de mitigar y realizar el manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. **6**. Cumplir con las obligacionesfrente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás vigentes. **7**. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportessolicitados por el Municipio de ANZOÁTEGUI y el supervisor. **8**. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con el Municipio, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. **9**. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del Municipio de ANZOÁTEGUI puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar elservicio de transporte escolar en los términos establecidos en la resolución No.20223040040545 del 12 de Julio 2022 Por la cual se crea la zona diferencial para el transporte en el municipio de Anzoátegui-Tolima para la prestación del Servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones. 2. Prestar el servicio de trasporte escolar de la vereda UNION a la Institución educativa Carlos Blanco Nassar. 3. Brindar la capacidad operativa en pleno cumplimiento de las condiciones normativas para el servicio de transporte escolar. 4. Mantener al día la documentación y permisos necesarios para el servicio de transporte escolar 5. El contratista debe estar en disponibilidad para presentar sus servicios a la comunidad que así lo requiera,atendiendo solicitudes y necesidades de veredas, instituciones educativas. 6. Cumplir las funciones y tareas que sean asignadas por su superior inmediato, que tenga relación con la secretaria General y de Gobierno y las áreas que lo componen. 7. Realizar la afiliación y el pago al sistema de seguridad social en salud,acorde con la normatividad vigente. 8. Observar rigurosamente las normas que le fije el municipio para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, promover y adoptar el reglamento operativo transitorio y dar estricto cumplimiento a los estándares éticos. 9. Llevar el control de asistencia a través de las "planillas de registro de control diario de estudiantes transportados" entregadas para tal fin. 10. Presentar un (1) informe mensual (con copia, una para la oficina de Hacienda y otra para la oficina de contratación) en físico de la ejecución de las obligaciones del contrato y un (1) informe final que dé cuenta del cumplimiento integral del mismo, como requisito para el respectivo pago. Así mismo presentar los informes que la Gobernación del Tolima y entes de solicite en el desarrollo del objeto contractual. 11. Recoger y trasladar los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la Institución Educativa, en coordinación con los rectores y/o coordinadores respectivos. 12. Contar con un Monitor por cada una de las rutas, el cual será el responsable de coordinar el comportamiento de los estudiantes en los vehículos. 13. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para la adecuada prestación del servicio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 14. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia. 15. Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato. 16. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie. 17. Cada pasajero ocupará un (1) puesto. 18. El número de ocupantes del vehículo no debe superar

la capacidad establecida por el permiso de ocupación transitorio otorgado por la entidad 19. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. 20. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes ycarga. 21. Cada vehículo en su parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar". (Decreto 348 de 2015, artículo 70). 22. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato y asigne el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Anzoátegui del Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículos 5° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que EL MUNICIPIO realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contratoy conexas al mismo; **c)** Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **d)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **a)** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **d)** Certificar el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones exigidas, así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** EL MUNICIPIO, deberá tenerpresupuestado para esta contratación el valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($ 10.854.000) M/CTE. EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen Simplificado como consta en el respectivo RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro del valor estipulado, esta incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servico, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto EL MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El valor diario de la ruta será de EL VALOR DIARIO DE LA RUTA SERÁ DE CIENTO SECENTA Y DOS MIL PESOS ($ 162.000) M/CTE se realizara el pago de manera parcial según prestación del servicio, certificada por la institución educativa. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar informes de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente que regule la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTAdeberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago alsistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFOSEGUNDO.** Para cada pago EL CONTRATISTA debe adjuntar

copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** SECENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO a acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2025, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000578 del 5 de agosto de 2025 Rubro presupuestal. 2320202006--. "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de trasporte y servicios de distribución". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos. **5.** Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, EL MUNICIPIO determina que para la presente contratación NO exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se haráconstar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador delgasto. **CLÁUSULA DÈCIMA CUARTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contratomediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÈCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL MUNICIPIO se informará a la Procuraduría General de la Nación.**PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puedeconducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar

la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULAVIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema deseguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: POBLACIÓN VICTIMA:** En el caso en que la población victima, sea beneficiaria del presento contrato, El CONTRATISTA deberá anexar una base de datos que deberá incluir la siguiente información: Apellido, Nombre, Tipo De Documento, No. Documento, Dirección, No. Contacto y Tipo De Beneficio; la cual deberá ser remitida de manera mensual a la oficina de Enlace Municipal de Victimas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio c) Presentación de los documentos requeridos por el municipio. d) Acreditación de afiliación al régimen deseguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en lascuales se

surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en la Calle 13 entre carrera 2 y 3 del municipio de Anzoátegui; EL CONTRATISTA BARRIO TRES ESQUINAS Teléfono: 3142263848. EL CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Anzoátegui, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2025.

EL CONTRATANTE

FERNEY PAVON BELTRAN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

ROBERTO PEREZ SOTO
C.C. No. 7.708.418 DE NEIVA

SUPERVISOR

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
Secretaria General y de Gobierno.

Elabro: Erika Laverde-contratacion

ALCALDÍA DE ANZOÁTEGUI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 351
FECHA 5 DE AGOSTO DE 2025

CLASE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
CONTRATISTA	ELKIN ALBEIRO ESPITIA PALACIO
IDENTIFICACION	C.C. 58436952 DE ANZOATEGUI
DIRECCIÒN	VEREDA FONDA COLOMBIA ANZOATEGUI TOLIMA
TELÉFONO	3212250182
VALOR	DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 10.854.000) M/CTE.
PLAZO:	SECENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL VALOR DIARIO DE LA RUTA SERÁ DE CIENTO SECENTA Y DOS MIL PESOS ($ 162.000) M/CTE SE REALIZARÁ EL PAGO DE MANERA PARCIAL SEGÚN PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CERTIFICADA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda el último día hábil del mes, previo cumplimiento del objeto contractual, verificación de informe de actividades, certificación e informe de supervisión del contrato.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI**, con Nit 890.702.018-4, representado por **FERNEY PAVÓN BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No 79.768.736 expedida en BOGOTÁ D.C, en su carácter de Alcalde Municipal, debidamente posesionado según libro de posesión de la notaria tercera del circuito de Ibagué Tolima folio N° 37-07, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, **CAROL DAYANA FORERO CAICEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.087.518 expedida en Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria General y de Gobierno, quien paraefectos del presente contrato se denominará la **SUPERVISORA** por una parte y por la otra, **ELKIN ALBEIRO ESPITIA PALACIO,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 58436952 DE ANZOATEGUI quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Administración Municipal desarrolla políticas institucionales y de adopción de planes, programas, y proyectos, con la finalidad de velar por el respeto de los derechos civiles y garantías sociales. **SEGUNDA:** Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios,

donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación pública, regulados por el Estatuto de Contratación Estatal; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de los entes territoriales, pues la misma es el instrumento para materializar los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en el municipio de Anzoátegui. **TERCERA:** Que mediante resolución 20223040040545 del 12 de Julio de 2022 se autorizó la creación de la zona diferencial para el servicio de transporte escolar en el municipio de Anzoátegui cuyo objeto de conformidad al artículo No. 1 de la mismas es: "Crear la zona diferencial para el Transporte-ZDT en el Municipio de Anzoátegui-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y establecer la duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, modalidades de transporte que aplicarán y demás condiciones transitorias necesarias con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, permanencia y el acceso efectivo de los estudiantes al sistema de educación.". **CUARTA:** Que en su artículo 7 establece las facultades referentes a la contratación así: "Artículo 7. Contratación. El alcalde del municipio de Anzoátegui Tolima o su delegado deberá contratar la prestación del Servicio de Transporte Escolar en la Zona Diferencial del municipio, de conformidad con lo establecido en la presente resolución. El contrato deberá contener como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, los recorridos y paradas y las especificaciones del vehículo con el que se prestará el servicio.". **QUINTA:** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aaquellos de naturaleza intelectual diferentes a lo de consultoría que se derivan del cumplimiento de lasfunciones de la entidad; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.**SEXTA:** Que mediante resolución motivaba expedida por el señor alcalde municipal y de acuerdo a lo establecido en la resolución ministerial se otorgara permiso especial para operar. **SÉPTIMA:** Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: *"... Artículo 2: "...La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección delicitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:..." numeral 4: "...La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.." literal h) "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".* **OCTAVA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa. **NOVENA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrollo la forma de contratación directa – contratos de prestación de servicios. **DÉCIMA:** Así mismo el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, exime a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la obligación de producir acto administrativo de justificación de la contratación directa. **DÉCIMA PRIMERA:** Que el presente proceso de contratación directa corresponde al de un contrato de prestación de servicios, por lo que la entidad puede efectuarlo de forma directa, tal y como se evidencia en la normatividad anteriormente señalada. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que de acuerdo a lo anterior EL MUNICIPIO invitó a presentar propuesta a **ELKIN ALBEIRO ESPITIA PALACIO,** quien demostró tener la idoneidad requerida para efectuar la presente contratación. Así las cosas, las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO**: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. **2.** Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto del contrato. **2**. Firmas las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. **3**. Presentar informes solicitados por el supervisor. **4**. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5**. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y Municipal para efectos de mitigar y realizar el manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. **6**. Cumplir con las obligacionesfrente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás vigentes. **7**. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportessolicitados por el Municipio de ANZOÁTEGUI y el supervisor. **8**. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con el Municipio, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el

contratista en los casos que corresponda. **9.** Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del Municipio de ANZOÁTEGUI puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar elservicio de transporte escolar en los términos establecidos en la resolución No.20223040040545 del 12 de Julio 2022 Por la cual se crea la zona diferencial para el transporte en el municipio de Anzoátegui-Tolima para la prestación del Servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones. 2. Prestar el servicio de trasporte escolar de la vereda UNION a la Institución educativa Carlos Blanco Nassar. 3. Brindar la capacidad operativa en pleno cumplimiento de las condiciones normativas para el servicio de transporte escolar. 4. Mantener al día la documentación y permisos necesarios para el servicio de transporte escolar 5. El contratista debe estar en disponibilidad para presentar sus servicios a la comunidad que así lo requiera,atendiendo solicitudes y necesidades de veredas, instituciones educativas. 6. Cumplir las funciones y tareas que sean asignadas por su superior inmediato, que tenga relación con la secretaria General y de Gobierno y las áreas que lo componen. 7. Realizar la afiliación y el pago al sistema de seguridad social en salud,acorde con la normatividad vigente. 8. Observar rigurosamente las normas que le fije el municipio para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, promover y adoptar el reglamento operativo transitorio y dar estricto cumplimiento a los estándares éticos. 9. Llevar el control de asistencia a través de las "planillas de registro de control diario de estudiantes transportados" entregadas para tal fin. 10. Presentar un (1) informe mensual (con copia, una para la oficina de Hacienda y otra para la oficina de contratación) en físico de la ejecución de las obligaciones del contrato y un (1) informe final que dé cuenta del cumplimiento integral del mismo, como requisito para el respectivo pago. Así mismo presentar los informes que la Gobernación del Tolima y entes de solicite en el desarrollo del objeto contractual. 11. Recoger y trasladar los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la Institución Educativa, en coordinación con los rectores y/o coordinadores respectivos. 12. Contar con un Monitor por cada una de las rutas, el cual será el responsable de coordinar el comportamiento de los estudiantes en los vehículos. 13. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para la adecuada prestación del servicio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 14. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia. 15. Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato. 16. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie. 17. Cada pasajero ocupará un (1) puesto. 18. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida por el permiso de ocupación transitorio otorgado por la entidad 19. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. 20. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes ycarga. 21. Cada vehiculo en su parte superior delantera y trasera de la carroceria, en caracteres destacados, de altura mínima de centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar". (Decreto 348 de 2015, artículo 70). 22. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato y asigne el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Anzoátegui del Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículos 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que EL MUNICIPIO realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contratoy conexas al mismo; **c)** Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **d)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **a)** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **d)** Certificar el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones exigidas, así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** EL MUNICIPIO, deberá tenerpresupuestado para esta contratación el valor de DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 10.854.000) M/CTE. EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen Simplificado como consta en el respectivo RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO.**

Dentro del valor estipulado, esta incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servico, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto EL MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El valor diario de la ruta será de EL VALOR DIARIO DE LA RUTA SERÁ DE CIENTO SECENTA Y DOS MIL PESOS ($ 162.000) M/CTE se realizara el pago de manera parcial según prestación del servicio, certificada por la institución educativa. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar informes de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente que regule la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTAdeberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago alsistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFOSEGUNDO.** Para cada pago EL CONTRATISTA debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** SECENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio,previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO a acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2025, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000579 del 5 de agosto de 2025 Rubro presupuestal. 2320202006--. "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de trasporte y servicios de distribución". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos. **5.** Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, EL MUNICIPIO determina que para la presente contratación NO exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se haráconstar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador delgasto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contratomediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL MUNICIPIO se informará a la Procuraduria General de la Nación.**PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el

presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puedeconducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULAVIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema deseguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: POBLACIÓN VICTIMA:** En el caso en que la población victima, sea beneficiaria del presento contrato, El CONTRATISTA deberá anexar una base de datos que deberá incluir la siguiente información: Apellido, Nombre, Tipo De Documento, No. Documento, Dirección, No. Contacto y Tipo De Beneficio; la cual deberá ser remitida de manera mensual a la oficina de Enlace Municipal de Victimas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio c) Presentación de los documentos requeridos por el municipio. d) Acreditación de afiliación al régimen de seguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en lascuales se surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en la Calle 13 entre carrera 2 y 3 del municipio de Anzoátegui; EL CONTRATISTA FONDA COLOMBIA Teléfono:

3212250182. EL CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Anzoátegui, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2025.

EL CONTRATANTE

FERNEY PAVON BELTRAN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

Elkin ESPITIA
ELKIN ALBEIRO ESPITIA PALACIO
C.C. No. 7.708.418 DE NEIVA

SUPERVISOR

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
Secretaria General y de Gobierno.

Elabro: Erika Laverde-contratacion

ALCALDÍA DE ANZOÁTEGUI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 352
FECHA 5 DE AGOSTO DE 2025

CLASE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN
CONTRATANTE	MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI
CONTRATISTA	JAMES ARLEY RODRIGUEZ CASTELLANOS
IDENTIFICACION	C.C. 1.110.597.187 DE IBAGUE
DIRECCIÒN	VEREDA PALOMAR ANZOATEGUI TOLIMA
TELÉFONO	3137856774
VALOR	DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 10.653.000) M/CTE.
PLAZO:	SECENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI.
FORMA DE PAGO	EL MUNICIPIO CANCELARA EL VALOR DEL PRESENTE CONTRATO DE LA SIGUIENTE MANERA: EL VALOR DIARIO DE LA RUTA SERÁ DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 159.000) M/CTE SE REALIZARÁ EL PAGO DE MANERA PARCIAL SEGÚN PRESTACIÓN DEL SERVICIO, CERTIFICADA POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Previa presentación de la factura o cuenta de cobro según corresponda el último día hábil del mes, previo cumplimiento del objeto contractual, verificación de informe de actividades, certificación e informe de supervisión del contrato.
SUPERVISIÓN:	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO

Entre los suscritos a saber: **El MUNICIPIO DE ANZOÁTEGUI**, con Nit 890.702.018-4, representado por **FERNEY PAVÓN BELTRAN** identificado con cedula de ciudadanía No 79.768.736 expedida en BOGOTÁ D.C, en su carácter de Alcalde Municipal, debidamente posesionado según libro de posesión de la notaria tercera del circuito de Ibagué Tolima folio N° 37-07, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, **CAROL DAYANA FORERO CAICEDO,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.006.087.518 expedida en Ibagué Tolima, en calidad de Secretaria General y de Gobierno, quien paraefectos del presente contrato se denominará la **SUPERVISORA** por una parte y por la otra, **JAMES ARLEY RODRIGUEZ CASTELLANOS,** también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.110.597.187 DE IBAGUE quien obrando en nombre propio manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad o de incompatibilidad para celebrar el

presente contrato y que para los efectos del mismo se denominara **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente Contrato previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que la Administración Municipal desarrolla políticas institucionales y de adopción de planes, programas, y proyectos, con la finalidad de velar por el respeto de los derechos civiles y garantías sociales. **SEGUNDA:** Que las entidades públicas en ejercicio de sus funciones requieren del aprovisionamiento de bienes, obras y servicios, donde la herramienta para ello, son los procesos de contratación pública, regulados por el Estatuto de Contratación Estatal; de aquí la vital importancia que reviste la gestión contractual de los entes territoriales, pues la misma es el instrumento para materializar los fines del Estado, así como la continua y efectiva prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de las personas que viven en el municipio de Anzoátegui. **TERCERA:** Que mediante resolución 20223040040545 del 12 de Julio de 2022 se autorizó la creación de la zona diferencial para el servicio de transporte escolar en el municipio de Anzoátegui cuyo objeto de conformidad al artículo No. 1 de la mismas es: "Crear la zona diferencial para el Transporte-ZDT en el Municipio de Anzoátegui-Tolima, para la prestación del servicio de transporte escolar y establecer la duración, conformación, extensión, ubicación geográfica, perímetro de transporte, modalidades de transporte que aplicarán y demás condiciones transitorias necesarias con el fin de garantizar las condiciones de seguridad, permanencia y el acceso efectivo de los estudiantes al sistema de educación.". **CUARTA:** Que en su artículo 7 establece las facultades referentes a la contratación así: "Artículo 7. Contratación. El alcalde del municipio de Anzoátegui Tolima o su delegado deberá contratar la prestación del Servicio de Transporte Escolar en la Zona Diferencial del municipio, de conformidad con lo establecido en la presente resolución. El contrato deberá contener como mínimo, las condiciones, obligaciones y deberes pactados por las partes, los recorridos y paradas y las especificaciones del vehículo con el que se prestará el servicio.". **QUINTA:** Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden aaquellos de naturaleza intelectual diferentes a lo de consultoría que se derivan del cumplimiento de lasfunciones de la entidad; así como lo relacionado con actividades operativas, logísticas o asistenciales.**SEXTA:** Que mediante resolución motivaba expedida por el señor alcalde municipal y de acuerdo a lo establecido en la resolución ministerial se otorgara permiso especial para operar. **SÉPTIMA:** Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: *"... Artículo 2: "...La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección delicitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:..." numeral 4: "...La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos.." literal h) "...Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales...".* **OCTAVA:** Que por su parte el Decreto 1082 de 2015, regula el procedimiento para la celebración de contratos bajo la modalidad de contratación directa. **NOVENA:** Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, consagra y desarrollo la forma de contratación directa – contratos de prestación de servicios. **DÉCIMA:** Así mismo el inciso final del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, exime a los contratos de prestación de servicios y apoyo a la gestión de la obligación de producir acto administrativo de justificación de la contratación directa. **DÉCIMA PRIMERA:** Que el presente proceso de contratación directa corresponde al de un contrato de prestación de servicios, por lo que la entidad puede efectuarlo de forma directa, tal y como se evidencia en la normatividad anteriormente señalada. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que de acuerdo a lo anterior EL MUNICIPIO invitó a presentar propuesta a **JAMES ARLEY RODRIGUEZ CASTELLANOS**, quien demostró tener la idoneidad requerida para efectuar la presente contratación. Así las cosas, las partes han decidido celebrar el presente contrato de prestación de servicios que se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIOS DE TRASPORTE ESCOLAR BAJO LA MODALIDAD DE ZONA DIFERENCIA, PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES

EDUCATIVAS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA DEL MUNICIPIO DE ANZOATEGUI. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO**: 1. Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del contrato. **2.** Colaborar recíprocamente para el cumplimiento efectivo de las actividades que constituyen su objeto. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1**. Cumplir con el objeto del contrato. **2**. Firmas las actas de inicio, suspensión, aclaración, modificación o adición, y terminación a que haya lugar de común acuerdo con el supervisor. **3**. Presentar informes solicitados por el supervisor. **4**. Guardar la suficiente reserva sobre la información que se obtenga en desarrollo de las actividades contractuales. **5**. En caso que se vuelva a presentar una emergencia adoptar los protocolos de bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional, Gobierno Departamental y Municipal para efectos de mitigar y realizar el manejo de la pandemia del coronavirus COVID-19. **6**. Cumplir con las obligacionesfrente al Sistema de Seguridad Social Integral, de acuerdo a lo previsto por la ley 1150 de 2007 y demás vigentes. **7**. Presentar el documento equivalente o factura en los términos, formatos y con los soportessolicitados por el Municipio de ANZOÁTEGUI y el supervisor. **8**. Cumplir las actividades contractuales con alto grado de autonomía e independencia, sin perjuicio de la necesidad de coordinación con el Municipio, en cumplimiento a los acuerdos de ejecución contractual pactados entre el supervisor y el contratista en los casos que corresponda. **9**. Salvaguardar los equipos tecnológicos, mobiliario y demás elementos de propiedad del Municipio de ANZOÁTEGUI puestos a disposición para la ejecución de las obligaciones estipuladas en el acto contractual. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Prestar elservicio de transporte escolar en los términos establecidos en la resolución No.20223040040545 del 12 de Julio 2022 Por la cual se crea la zona diferencial para el transporte en el municipio de Anzoátegui-Tolima para la prestación del Servicio de transporte escolar y se dictan otras disposiciones. 2. Prestar el servicio de trasporte escolar de la vereda PUTA CABAÑA a la Institución educativa Carlos Blanco Nassar. 3. Brindar la capacidad operativa en pleno cumplimiento de las condiciones normativas para el servicio de transporte escolar. 4. Mantener al día la documentación y permisos necesarios para el servicio de transporte escolar 5. El contratista debe estar en disponibilidad para presentar sus servicios a la comunidad que así lo requiera,atendiendo solicitudes y necesidades de veredas, instituciones educativas. 6. Cumplir las funciones y tareas que sean asignadas por su superior inmediato, que tenga relación con la secretaria General y de Gobierno y las áreas que lo componen. 7. Realizar la afiliación y el pago al sistema de seguridad social en salud,acorde con la normatividad vigente. 8. Observar rigurosamente las normas que le fije el municipio para la realización de la labor a que se refiere el presente contrato, promover y adoptar el reglamento operativo transitorio y dar estricto cumplimiento a los estándares éticos. 9. Llevar el control de asistencia a través de las "planillas de registro de control diario de estudiantes transportados" entregadas para tal fin. 10. Presentar un (1) informe mensual (con copia, una para la oficina de Hacienda y otra para la oficina de contratación) en físico de la ejecución de las obligaciones del contrato y un (1) informe final que dé cuenta del cumplimiento integral del mismo, como requisito para el respectivo pago. Así mismo presentar los informes que la Gobernación del Tolima y entes de solicite en el desarrollo del objeto contractual. 11. Recoger y trasladar los estudiantes en los sitios y horarios que establezca la Institución Educativa, en coordinación con los rectores y/o coordinadores respectivos. 12. Contar con un Monitor por cada una de las rutas, el cual será el responsable de coordinar el comportamiento de los estudiantes en los vehículos. 13. Atender oportunamente los requerimientos que haga EL MUNICIPIO para la adecuada prestación del servicio e informar acerca de cualquier anormalidad o novedades que se den dentro del marco del cumplimiento de sus actividades. 14. Brindar la disponibilidad necesaria para la ejecución a satisfacción del objeto del contrato, sin que por ello se genere dependencia. 15. Obrar con buena fe y atender las obligaciones adquiridas en este contrato. 16. En ningún caso se admitirán pasajeros de pie. 17. Cada pasajero ocupará un (1) puesto. 18. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida por el permiso de ocupación transitorio otorgado por la entidad 19.

En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a 60 kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. 20. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente estudiantes ycarga. 21. Cada vehículo en su parte superior delantera y trasera de la carrocería, en caracteres destacados, de altura mínima de centímetros, deberá llevar la leyenda "Escolar". (Decreto 348 de 2015, artículo 70). 22. Las demás que se requieran de acuerdo a la naturaleza del contrato y asigne el supervisor. **CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se ejecutará en el Municipio de Anzoátegui del Departamento del Tolima. **CLÁUSULA CUARTA: DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA.-** Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículos 5º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL CONTRATISTA se obliga especialmente a: **a)** Atender todos los requerimientos que EL MUNICIPIO realice respecto del servicio contratado. **b)** Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contratoy conexas al mismo; **c)** Informar oportunamente a EL MUNICIPIO sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato; **d)** No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente, si ello ocurriere, so pena de que EL MUNICIPIO declare la caducidad del contrato. **CLÁUSULA QUINTA: DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO.-** Además de los derechos y deberes contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el presente contrato, EL MUNICIPIO se obliga especialmente a: **a)** Suministrar a EL CONTRATISTA la información y demás elementos necesarios para el cabal cumplimiento del contrato. **b)** Controlar la calidad de los servicios contratados y el cumplimiento de los requisitos convenidos; **c)** Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos correspondientes; **d)** Cancelar el valor del presente contrato de acuerdo a la forma estipulada en el mismo. **d)** Certificar el cumplimiento del contrato, dentro de las condiciones exigidas, así como revisar y aprobar las actividades desempeñadas. **CLÁUSULA SEXTA: VALOR.** EL MUNICIPIO, deberá tenerpresupuestado para esta contratación el valor de DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL PESOS ($ 10.653.000) M/CTE. EL CONTRATISTA declara pertenecer al régimen Simplificado como consta en el respectivo RUT. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Dentro del valor estipulado, esta incluida la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del contratista, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servico, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato están a cargo del CONTRATISTA y por lo tanto EL MUNICIPIO efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO.** El valor diario de la ruta será de EL VALOR DIARIO DE LA RUTA SERÁ DE CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS ($ 159.000) M/CTE se realizara el pago de manera parcial según prestación del servicio, certificada por la institución educativa. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar informes de actividades ejecutadas, cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y acreditar el pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad vigente que regule la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: REQUISITOS DE PAGO.** EL CONTRATISTA deberá presentar los siguientes documentos para gestionar el o los pagos productos del presente contrato: **1.** Informe de actividades. **2.** Certificación de cumplimiento suscrito por el Supervisor. **3.** Presentación de cuenta y/o factura de cobro por parte del contratista. **PARÁGRAFO PRIMERO.** Para el pago EL CONTRATISTAdeberá acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y el Art. 23 de la Ley 1150 de 2007. El supervisor que no verifique el pago alsistema de seguridad social integral y aportes parafiscales incurrirá en causal de mala conducta y estará sujeto a las sanciones establecidas en el Código Único Disciplinario (Ley 734 de 2002). **PARÁGRAFOSEGUNDO.** Para cada pago EL CONTRATISTA debe adjuntar copia de la certificación expedida por una entidad financiera donde se especifique el

número de cuenta y los datos del titular para efectos de la consignación del pago por parte del MUNICIPIO. **CLÁUSULA NOVENA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA.** SECENTA Y SEIS (66) DÍAS CALENDARIO DÍAS contados a partir de la suscripción del acta de inicio,previo perfeccionamiento, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLÁUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.** EL MUNICIPIO a acorde con su disponibilidad presupuestal asignada a este Contrato, procederá a afectar su presupuesto de la vigencia 2025, mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2025000580 del 5 de Agosto de 2025 Rubro presupuestal. 2320202006--. "Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas, servicios de trasporte y servicios de distribución". **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- SUPERVISIÓN.** Para efectos de la supervisión a que se refiere el presente contrato, se realizará por intermedio de la SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO o quien haga sus veces, para lo cual tendrá en cuenta las siguientes tareas: **1.** Verificar el cumplimiento de los términos del contrato. **2.** Elaborar el Acta de Inicio del contrato. **3.** Resolver las inquietudes que puedan sucederse y recomendar los ajustes que se consideren necesarios para el logro del objeto del contrato. **4.** Revisar y aprobar los informes de ejecución del contrato, en conjunto con los documentos de soporte de los mismos. **5.** Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: GARANTÍAS.** De conformidad con los artículo 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y a lo establecido en el documento de estudios previos de la presente contratación, EL MUNICIPIO determina que para la presente contratación NO exigirá garantías, atendiendo a la naturaleza de la prestación del servicio y a su cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.** Sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito y/o por mutuo acuerdo, las partes podrán suspender la ejecución del contrato. Este hecho, previo concepto del supervisor, se haráconstar en acta que suscribirán EL CONTRATISTA y el supervisor con el visto bueno del ordenador delgasto. **CLÁUSULA DÈCIMA CUARTA: CESIÓN. EL CONTRATISTA** sólo podrá ceder el presente contratomediante contrato de cesión celebrado con el cesionario, previa autorización expresa y escrita del MUNICIPIO, la cual requerirá concepto previo del supervisor, mediante acto administrativo motivado. **CLÁUSULA DÈCIMA QUINTA: MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, las partes pactan, mediante el presente documento efectuar la liquidación de multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato, sin que éstas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. El pago se ajustará al procedimiento legal establecido para tal fin. De las multas y demás sanciones impuestas por EL MUNICIPIO se informará a la Procuraduría General de la Nación. **PARÁGRAFO:** La exigibilidad de las multas no exonerará a EL CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA o de la declaratoria de caducidad, éste deberá pagar un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial a título de sanción pecuniaria, siendo la estimación anticipada de perjuicios pactada por las partes en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL.** Son aplicables las disposiciones consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CADUCIDAD.** EL MUNICIPIO podrá declarar la caducidad cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puedeconducir a su paralización. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: EFECTOS DE LA CADUCIDAD.** En caso de producirse la declaratoria de caducidad por parte del MUNICIPIO mediante acto administrativo debidamente motivado se dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO.** EL MUNICIPIO podrá abstenerse de declarar la caducidad siempre y cuando se adopten las medidas de control e intervención

necesarias que garanticen la ejecución del objeto del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil y directa las controversias que surjan en la actividad contractual mediante el uso de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el Estatuto de Contratación Estatal y leyes de conciliación, amigable composición y transacción, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: MODIFICACIONES, PRORROGAS, ADICIONES, TERMINACION ANTICIPADA Y CADUCIDAD.** Toda solicitud de este tipo será tramitada por el ordenador del gasto, previa solicitud escrita ya sea por el supervisor, la solicitud debe estar acompañada de los soportes indicados, conceptuando sobre su necesidad y conveniencia, con la debida antelación al vencimiento del plazo de ejecución. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato NO genera relación laboral alguna entre EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA o sus subcontratistas o dependientes y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula sexta. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y demás prohibiciones previstas para contratar en la Constitución Política y en la Ley y en especial las contenidas en los artículos 8º, 9º Y 10º de la Ley 80 de 1993, Adicionado por el Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integrante de éste contrato los siguientes documentos: 1- Los documentos que soportan el proceso pre-contractual. 2-Todas las modificaciones, adiciones o aclaraciones que se expidan con posterioridad. 3- Los documentos necesarios para la legalización que se elaboren. 4- Los documentos que soporten la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: REQUISITOS PARA LA CELEBRACIÓN.** Para celebrar el presente contrato, EL CONTRATISTA deberá acreditar el pago de los aportes al sistema deseguridad social integral, así mismo, deberá demostrar la inexistencia de responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: POBLACIÓN VICTIMA:** En el caso en que la población victima, sea beneficiaria del presento contrato, El CONTRATISTA deberá anexar una base de datos que deberá incluir la siguiente información: Apellido, Nombre, Tipo De Documento, No. Documento, Dirección, No. Contacto y Tipo De Beneficio; la cual deberá ser remitida de manera mensual a la oficina de Enlace Municipal de Victimas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción de las partes, y para su ejecución se requiere: a) Registro presupuestal. b) Acta de inicio c) Presentación de los documentos requeridos por el municipio. d) Acreditación de afiliación al régimen deseguridad social. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN.** De conformidad con el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 los contratos estatales sólo se publicaran en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.** Los derechos sobre propiedad intelectual e industrial resultantes de las actividades adelantadas en virtud del presente contrato, serán de propiedad del MUNICIPIO sin perjuicio de los reconocimientos morales de autor a que haya lugar. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA: LEGISLACION APLICABLE.** Para todos los efectos, el presente contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO CONTRACTUAL.** EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA acuerdan que para efectos legales que se deriven del presente contrato se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Anzoátegui – Tolima. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: NOTIFICACIONES.** Para efectos de las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiere lugar en desarrollo del objeto contractual, y con posterioridad a éste, las partes registran las siguientes direcciones, en lascuales se surtirán válidamente las mismas; EL MUNICIPIO en la

ALCALDÍA DE ANZOÁTEGUI CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No 352
FECHA 5 DE AGOSTO DE 2025

Calle 13 entre carrera 2 y 3 del municipio de Anzoátegui; EL CONTRATISTA PALOMAR Teléfono: 3137856774. EL CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO cualquier novedad al respecto, so pena de que se consideren válidamente surtidas las actuaciones pertinentes, en la dirección registrada. En señal de conformidad y dando fe de lo Convenido, se firma por las partes y por el Supervisor quién se declara enterado del mismo, en el Municipio de Anzoátegui, a los cinco (5) días del mes de agosto de 2025.

EL CONTRATANTE

ERNEY PAVON BELTRAN
Alcalde Municipal

EL CONTRATISTA

JAMES ARLEY RODRIGUEZ CASTELLANOS
C.C. No. 58436952 DE ANZOATEGUI

SUPERVISOR

CAROL DAYANA FORERO CAICEDO
Secretaria General y de Gobierno.

Elabro: Erika Laverde-contratacion